



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 6 de diciembre de 2010
No. 105

SUMARIO:

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "VALLE SAN SEBASTIAN", S. DE R.L., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL MEDIO, RESIDENCIAL, RESIDENCIAL ALTO Y COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO "CONDADO DEL VALLE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 4320, 839-B1, 837-B1, 1383-A1, 838-B1, 1333-A1, 814-B1, 817-B1, 4120, 4121, 4275, 4115, 1376-A1, 4294, 4295, 4238, 4408, 4409, 850-B1, 1417-A1 y 4309.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4332, 4333, 4334, 4335, 4336, 4337, 4338, 4339, 4352, 4322, 4353, 4420, 4421, 4422, 1388-A1, 1422-A1, 1393-A1, 4463, 4465, 4466 y 4476.

HEROES DEL BICENTENARIO: "JOSE JUSTO CORRO".

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



1810-2010

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

CIUDADANAS
VIRGINIA ROMERO MEJIA Y
ADRIANA ELSA ALONSO REYNA
REPRESENTANTES LEGALES DE LA EMPRESA
"VALLE SAN SEBASTIAN", S. DE R.L.
P R E S E N T E S

Me refiero a su escrito recibido el veintitrés de agosto de dos mil diez, con número de folio ACU-018/2010, por el que solicitan a la Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo un Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional medio, residencial, residencial alto, y comercial y de servicios) denominado "CONDADO DEL VALLE", para desarrollar 1,643 viviendas, en una superficie de terreno de 775,099.46 M² (SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), dentro de una superficie de 939,347.18 M² (NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS), ubicado en la Calle en Proyecto Nos. 1,800 Sur y 2,018 Sur, en San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.40, define al conjunto urbano como "una modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano podrá comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso, la fusión de predios, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial.

Que se encuentra acreditada **la constitución** legal de su representada, según consta en la Escritura Pública No. 1,877 de fecha ocho de agosto de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante la fe del Notario Público No. 20 de la ciudad de Toluca, México, cuyo **objeto social** es la compra venta, explotación de inmuebles rústicos y urbanos, y todo lo relacionado con su objeto principal, así como la celebración de todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto, y el uso y goce bajo cualquier título de los bienes inmuebles necesarios al desarrollo de su finalidad, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Toluca, Estado de México, en el Libro 1° de Comercio, bajo la Partida No. 438-1997, Volumen 22, de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y uno.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica**, a través de la Escritura Pública No. 45,355 de fecha veinte de enero de dos mil diez, otorgada ante la fe del Notario Público No. 15 del Estado de México y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Toluca, Estado de México, en el folio mercantil electrónico 2769*17 de fecha veintiocho de junio de dos mil diez.

Que se acreditó la **propiedad** de los terrenos a desarrollar, mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 1,889 de fecha doce de agosto de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante la fe del Notario Público No. 20 de la ciudad de Toluca, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, bajo la Partida No. 339-11717, Volumen 317, Libro 1°, Sección Primera, de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y uno.
- Escritura Pública No. 1,890 de fecha doce de agosto de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante la fe del Notario Público No. 20 de la ciudad de Toluca, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, bajo la Partida No. 338-11718, Volumen 317, Libro 1°, Sección Primera, de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y uno.
- Diligencia judicial de rectificación de medidas de fecha siete de agosto de dos mil tres, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, en el Libro Primero, Sección Primera, Volumen 511, bajo la Partida No. 718, de fecha veintiocho de junio de dos mil seis.

- Diligencia de apeo y deslinde judicial de fecha veinte de junio de dos mil tres, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, en el Volumen 578, Libro Primero, Sección Primera, bajo la Partida No. 423, de fecha dos de diciembre de dos mil nueve.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Metepec, emitió las respectivas **Licencia de Uso del Suelo** Nos. DDU/LUS/1461/09 y DDU/LUS/1462/09, ambas de fechas once de agosto de dos mil diez, para a los predios objeto del desarrollo.

Que la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Metepec, mediante oficio No. APAS/DG/DO/DP/CF/1640/09 de fecha dieciocho de diciembre de dos mil nueve, expidió la factibilidad de **dotación de los servicios** de agua potable y drenaje para el desarrollo. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/157/2009 de fecha quince de octubre de dos mil nueve, emitió su opinión técnica favorable para la autorización del desarrollo.

Que mediante oficios Nos. SGG/SSGG/SSSP/DGPC/O-2721/2005 de fecha trece de septiembre de dos mil cinco; CV-015/2006 de fecha quince de junio de dos mil seis; CV-015/2006 de fecha catorce de julio de dos mil ocho; SGG/ASE/DGPC/O-1249/2009 de fecha trece de marzo de dos mil nueve; SGG/ASE/DGPC/O-4654/2009 de fecha trece de agosto de dos mil nueve y SGG/ASE/DGPC/O-3511/2010 de fecha nueve de julio de dos mil diez, la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió el dictamen sobre riesgos para el desarrollo.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, otorgó la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental**, mediante oficio No. 212080000/DGOIA/RESOL 400/05 de fecha diecisiete de octubre de dos mil cinco, la cual se complementa con los diversos Nos. 212130000/DGOIA/OF/433/09 del cuatro de marzo de dos mil nueve; 212130000/DGOIA/OF/1516/09 de fecha treinta y uno de julio de dos mil nueve y 212130000/DGOIA/OF 1669/10 de fecha nueve de agosto de dos mil diez, emitidos por la misma dependencia.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial** para el desarrollo, mediante oficio No. 21111A000/2462/2005 de fecha uno de septiembre de dos mil cinco, el cual se complementa con los diversos oficios Nos. 21101A000/513/2008 de fecha veintiuno de febrero de dos mil ocho; 21101A000/1530/2009 de fecha diecisiete de junio de dos mil nueve; 21101A000/1855/09 de fecha veintisiete de julio de dos mil nueve; 21101A000/1589/09 de fecha veintitrés de junio de dos mil nueve y 211011000/568/2010 de fecha cinco de agosto de dos mil diez.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Metepec, mediante oficio No. DDU/AVE/581/2008 de fecha doce de marzo de dos mil nueve, expreso su **visto bueno** para el desarrollo de mérito.

Que la misma Dirección de Desarrollo Urbano antes referida, a través del oficio No. DDU/1761/2010 de fecha doce de julio de dos mil diez, solicitó que la superficie de **donación municipal** equivalente a los metros cuadrados necesarios para la construcción de equipamiento urbano de jardín vecinal y juegos infantiles se ubiquen dentro del desarrollo, y la superficie de terreno restante y el equipamiento educativo, se localicen fuera del desarrollo.

Que la Dirección Local en el Estado de México de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), mediante oficio No. BOO.E.12.4.1.- 0154 00936 de fecha veintiséis de febrero de dos mil diez y plano anexo número 1 de fecha mayo de dos mil diez, indicó a la empresa promotora del desarrollo la delimitación de la zona federal del canal y zanjas que limitan con los predios objeto del conjunto urbano.

Que la entonces Luz y Fuerza del Centro a través de los oficios Nos. 071300/RBM/087-09 y 071300/1062-P/2009 de fechas doce de junio y treinta y uno de julio de dos mil nueve respectivamente, otorgó la factibilidad de dotación del servicio de **energía eléctrica** para el desarrollo, los cuales se complementan con el oficio No. DPLZTC-001/09 de fecha veintiséis de octubre de dos mil nueve, emitido por la Comisión Federal de Electricidad.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Dirección General de Operación Urbana emitió el correspondiente **Informe Técnico** a través del oficio No. 22402A000/2162/2010 de fecha veintitrés de agosto de dos mil diez.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano vigente, en relación con el acuerdo por el que se delegan facultades al Director General de Operación Urbana, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado el veintitrés de mayo de dos mil ocho, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Metepec, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "Valle San Sebastián", S. de R.L., representada por ustedes, el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional medio, residencial, residencial alto, y comercial y de servicios), denominado "CONDADO DEL VALLE", como una unidad espacial integral, para que en el terreno con superficie de 775,099.46 M² (SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), dentro de una superficie de 939,347.18 M² (NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS), ubicado en la Calle en Proyecto 1,800 Sur y 2,018 Sur, en San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Estado de México, lleven a cabo un desarrollo para alojar 1,643 viviendas (1,325 de tipo medio, 244 de tipo residencial y 74 de tipo residencial alto), conforme a los Planos de Lotificación Nos. 1 de 5; 2 de 5; 3 de 5; 4 de 5 y 5 de 5, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	484,496.07 M ²
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:	1,519.58 M ²
SUPERFICIE DE COMERCIO Y SERVICIOS VENDIBLE:	44,626.93 M ²
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO: (Incluye 819.65 M ² de donación adicional)	12,649.65 M ²
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS:	218,087.69 M ²
SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN POR DELIMITACION DE ZONA FEDERAL:	13,719.54 M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO:	775,099.46 M²
SUPERFICIE FUERA DE AUTORIZACION:	164,247.72 M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO:	939,347.18 M²
NUMERO DE MANZANAS:	33
NUMERO DE LOTES:	1,536
NUMERO TOTAL DE VIVIENDAS:	1,643
NUMERO DE VIVIENDAS TIPO MEDIO:	1,325
NUMERO DE VIVIENDAS TIPO RESIDENCIAL:	244
NUMERO DE VIVIENDAS TIPO RESIDENCIAL ALTO:	74

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado "CONDADO DEL VALLE", incluye como autorizaciones del mismo, la fusión de predios, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial, mismas que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación Nos. 1 de 5; 2 de 5; 3 de 5; 4 de 5 y 5 de 5, anexos a esta autorización.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México; 54, 58 y 59 fracciones III y V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION

Deberán ceder al Municipio de Metepec, Estado de México, un área de 218,087 69 M² (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), que será

destinada para **vías públicas**. Igualmente deberán cederle un área de 26,430.08 M² (VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS) que le corresponden por Reglamento, de los cuales conforme a la solicitud de Municipio de Metepec se localizará dentro del desarrollo una superficie de 11,830.00 M² (ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS) y un área adicional de 819.65 M² (OCHOCIENTOS DIECINUEVE PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) que otorgan por razón de proyecto, por lo que el área restante equivalente a 14,600.48 M² (CATORCE MIL SEISCIENTOS PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), se ubicará fuera del desarrollo en el lugar que indique la autoridad competente del Municipio de Metepec, con aprobación de la Dirección General de Operación Urbana. Dichas donaciones deberán ser destinadas a **equipamiento urbano, espacios verdes y servicios públicos** y deberán estar debidamente habilitadas para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción. La donación que se localiza dentro del desarrollo se señala en el respectivo plano de lotificación.

Asimismo, deberán cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a 11,143.81 M² (ONCE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS), que se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su ubicación será definida por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.

- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec (ODAPAS), mediante oficio No. APAS/DG/DO/DP/CF/1640/09 de fecha dieciocho de diciembre de dos mil nueve, y en lo que corresponda al oficio No. 206B10000/FAC/157/2009 de fecha quince de octubre de dos mil nueve, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberán realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, a través del oficio No. 21111A000/2462/2005 de fecha uno de septiembre de dos mil cinco, el cual se complementa con los diversos oficios Nos. 21101A000/513/2008 del veintiuno de febrero de dos mil ocho; 21101A000/1530/2009 de fecha diecisiete de junio de dos mil nueve; 21101A000/1589/09 del veintitrés de junio de dos mil nueve; 21101A000/1855/09 de fecha veintisiete de julio de dos mil nueve y 211011000/568/2010 del cinco de agosto de dos mil diez.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracciones III y V, y 61 fracciones II y IV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y conforme a su solicitud de autorización, deberán construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto el equipamiento urbano básico, equipamiento educativo y zona deportiva, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del

Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). JARDIN DE NIÑOS DE 6 AULAS**, en una superficie de terreno de 1,932.00 M² (UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 726.00 M² (SETECIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS), fuera del desarrollo en el lugar que indique la autoridad competente del Municipio de Metepec, con la aprobación de la Dirección General de Operación Urbana.

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 6 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Aula cocina con tarja.
- Dirección con coordinación.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 mingitorios y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 9 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M² por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 7 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (destinar 1 cajón para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Area con juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 6.00 M³.

- B). ESCUELA PRIMARIA DE 27 AULAS**, en una superficie de terreno de 7,830.00 M² (SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 2,916.00 M² (DOS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS), fuera del desarrollo en el lugar que indique la autoridad competente del Municipio de Metepec, con aprobación de la Dirección General de Operación Urbana.

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 27 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.

- Dirección.
 - Servicio médico.
 - Cooperativa.
 - Intendencia (casa de conserje).
 - Bodega.
 - 3 núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
 - Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.
 - Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja por núcleo.
 - Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
 - Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
 - 2 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros como mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
 - Pórtico.
 - Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros.
 - Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínimo (100.00 M² por aula).
 - Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 28 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (destinar 1 cajón para la dirección y 1 cajón para personas con capacidades diferentes).
 - Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
 - Mobiliario urbano: bancas, señalamientos, botes para basura y arbotantes.
 - Cisterna con capacidad de 27.00 M³.
- C). OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO** por 661.00 M² (SEISCIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes, y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.
- D). JARDIN VECINAL.**
- Jardín Vecinal** de 6,572.00 M² (SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del jardín vecinal).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie de jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

E). ZONA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES.

Zona Deportiva de 7,886.00 M² (SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), fuera del desarrollo en el lugar que indique la autoridad competente del Municipio de Metepec, con aprobación de la Dirección General de Operación Urbana.

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 4 Multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una.
- Area de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Area de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Juegos Infantiles de 5,258.00 M² (CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Andadores y plazoletas.
- Pistas para patines, triciclos y bicicletas.
- Arenero.
- Area con juegos: columpios, resbaladillas, escaleras horizontales (pasamanos), barras de equilibrio y otros.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

F). GUARDERIA INFANTIL con 224.00 M² (DOSCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS) de construcción, considerando 2.53 M² de terreno por cada metro cuadrado de construcción, con la aprobación de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo el programa arquitectónico.

G). CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS con 223.00 M² (DOSCIENTOS VEINTITRES METROS CUADRADOS) de construcción, considerando 2.53 M² de terreno por cada metro

cuadrado de construcción, con la aprobación de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo el programa arquitectónico.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, e incluirá 1 pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y 1 escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria (considerar 4 para zurdos por aula), y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una ó 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por aula de jardín de niños. En la escuela primaria se podrán considerar mesas trapezoidales hasta cuarto grado.

TERCERO. Deberán dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, contenidas en el oficio No. 212080000/DGOIA/RESOL 400/05 de fecha diecisiete de octubre de dos mil cinco, la cual se complementa con los diversos Nos. 212130000/DGOIA/OF/433/09 de fecha cuatro de marzo de dos mil nueve; 212130000/DGOIA/OF/1516/09 del treinta y uno de julio de dos mil nueve y 212130000/DGOIA/OF 1669/10 de fecha nueve de agosto de dos mil diez, los cuales obran agregados al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberán dar cumplimiento a las medidas de seguridad de protección civil emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Protección Civil, contenidas en los oficios Nos. SGG/SSGG/SSSP/DGPC/O-2721/2005 de fecha trece de septiembre de dos mil cinco; CV-015/2006 de fecha quince de junio de dos mil seis; CV-015/2006 del catorce de julio de dos mil ocho; SGG/ASE/DGPC/O-1249/2009 de fecha trece de marzo de dos mil nueve; SGG/ASE/DGPC/O-4654/2009 del trece de agosto de dos mil nueve y SGG/ASE/DGPC/O-3511/2010 de fecha nueve de julio de dos mil diez, y demás acciones derivadas de los mismos, los cuales obran igualmente agregados al expediente formado al desarrollo, para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presenten ante la Dirección General de Operación Urbana o a la autoridad municipal competente de Metepec, para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos SEPTIMO, OCTAVO, NOVENO y DECIMO SEPTIMO de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

QUINTO. En términos del programa de obras presentado por ustedes, se acuerda favorablemente el plazo de **24 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y de equipamiento, para que terminen y entreguen a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$351'491,500.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Metepec, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SEPTIMO. De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México la suma de \$4'848,160.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, a razón del 2% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$242'408,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Pagarán asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberán acreditar dicho pago.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de Metepec por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$2'598,219.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y

OCHO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a 36.0 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 1,325 viviendas de tipo medio previstas en el desarrollo; la cantidad de \$797,440.80 (SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS OCHENTA CENTAVOS M.N.), que corresponde a 60.0 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 244 viviendas de tipo residencial consideradas en el desarrollo; la cantidad de \$588,655.11 (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ONCE CENTAVOS M.N.), que corresponde a 146.04 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 74 viviendas de tipo residencial alto previstas en el desarrollo, asimismo pagarán la cantidad de \$524,621.49 (QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTO VEINTIUN PESOS CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M.N.), que corresponde a 215.82 veces el monto del salario mínimo diario por cada 1,000 M² de superficie vendible destinada a Comercio y Servicios. De igual forma, deberán pagar al Municipio de Metepec la cantidad de \$24,831.46 (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M.N.), que corresponde a 30 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M² de superficie vendible para uso de comercio de productos y servicios básicos.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberán pagar al Municipio de Metepec la suma de \$1,694.02 (UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS DOS CENTAVOS M.N.), por los derechos de **fusión** de dos predios que en el presente se autoriza.

Conforme a lo establecido por el artículo 3 fracción XL, incisos D), E) y F) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo medio que se construyan en este desarrollo, serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a \$449,828 pesos y menor o igual a \$1'274,152 pesos; las viviendas de tipo residencial que se construyan en este desarrollo, serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a \$1'274,152 pesos y menor o igual a \$2'117,847 pesos, y las viviendas de tipo residencial alto que se construyan en este desarrollo, serán las que al término de la construcción o adquisición su valor exceda de los \$2'117,847 pesos, normas que igualmente deberán observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de Metepec, **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$2'151,871.47 (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M.N.) por el tipo habitacional medio; la cantidad de \$528,295.79 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M.N.) por el tipo habitacional residencial; la cantidad de \$200,112.09 (DOSCIENTOS MIL CIENTO DOCE PESOS NUEVE CENTAVOS M.N.) por el tipo habitacional residencial alto, y la suma de \$612,491.23 (SEISCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS VEINTITRES CENTAVOS M.N.) por el tipo comercial y de servicios; y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagarán la cantidad de \$2'329,634.76 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL

SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS SETENTA Y SEIS CENTAVOS M.N.) por el tipo habitacional medio; la cantidad de \$594,332.76 (QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS SETENTA Y SEIS CENTAVOS M.N.) por el tipo habitacional residencial; la cantidad de \$220,123.30 (DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTITRES PESOS TREINTA CENTAVOS M.N.) por el tipo habitacional residencial alto, y la suma de \$816,654.97 (OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M.N.) por el tipo comercial y de servicios.

Pagarán asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5.44 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán instalar un medidor electrónico de consumo de agua por cada unidad privativa.

DECIMO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgarán a favor del Municipio de Metepec, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DECIMO PRIMERO. En caso de que soliciten **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetarán a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos Sexto y Séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO SEGUNDO. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado

del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se emitirá en porcentajes del 25%, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, de equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, quedan obligadas, al igual que los **adquirentes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.

DECIMO

CUARTO. Deberán insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del respectivo plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

DECIMO

QUINTO. Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, conforme lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO

SEXTO. Para **gravar, fideicomitir o afectar para sí** en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano, conforme lo prevé el artículo 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO

SEPTIMO. En los lotes del Conjunto Urbano "**CONDADO DEL VALLE**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas a los usos habitacionales que se autorizan, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias**

de uso del suelo para los lotes destinados a vivienda, si bien deberán pagar al Municipio de Metepec la cantidad de \$894,942.10 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS DIEZ CENTAVOS M.N.) por los derechos de las licencias de éstos, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Previo al aprovechamiento de los lotes deberán obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan; asimismo, para el aprovechamiento de los lotes destinados a comercio y servicios, deberán obtener previamente las licencias de uso del suelo y los dictámenes de protección civil, impacto ambiental, vialidad y energía eléctrica, en su caso el dictamen de impacto regional, en apego a lo que señala la tabla de usos del suelo del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Metepec.

El diseño estructural de las edificaciones del desarrollo deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido con el oficio No. SGG/SSGG/SSSP/DGPC/O-2721/2005 de fecha trece de septiembre de dos mil cinco, el cual se complementa con los diversos Nos. CV-015/2006 de fecha quince de junio de dos mil seis; CV-015/2006 de fecha catorce de julio de dos mil ocho; SGG/ASE/DGPC/O-1249/2009 de fecha trece de marzo de dos mil nueve; SGG/ASE/DGPC/O-4654/2009 de fecha trece de agosto de dos mil nueve y SGG/ASE/DGPC/O-3511/2010 de fecha nueve de julio de dos mil diez, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Metepec.

**DECIMO
OCTAVO.**

Quedan obligadas formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los Planos de Lotificación Nos. 1 de 5; 2 de 5; 3 de 5; 4 de 5 y 5 de 5, anexos a esta autorización.

Del mismo modo deberán **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Metepec, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
NOVENO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

VIGESIMO. Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VIII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberán **inscribir** el presente Acuerdo y los Planos de Lotificación Nos. 1 de 5; 2 de 5; 3 de 5; 4 de 5 y 5 de 5, en la oficina registral correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana dentro del mismo plazo.

VIGESIMO PRIMERO. Deberán colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en la *Gaceta del Gobierno* del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el área de donación lote 1 lado norte, manzana 19, con frente a la vía pública.

VIGESIMO SEGUNDO. El presente Acuerdo de autorización no habilita a sus titulares a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

VIGESIMO TERCERO. El presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional medio, residencial, residencial alto, y comercial y de servicios) denominado "**CONDADO DEL VALLE**", ubicado en el Municipio de Metepec, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana enviará copia del mismo y de los Planos de Lotificación Nos. 1 de 5; 2 de 5; 3 de 5; 4 de 5 y 5 de 5, a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Metepec, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los diez días del mes de noviembre de dos mil diez.

A T E N T A M E N T E

ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO

GREGORIO ISLAS VIVEROS.

Por este conducto se les hace saber que: ANGELICA MARIA BUSTOS ORTIZ, les demanda en el expediente número 1177/08, relativo al Juicio Ordinario Civil, la propiedad usucapión de una fracción del lote de terreno número uno (01), manzana cuatrocientos siete (407), de la Colonia Aurora hoy Benito Juárez, ubicado en Avenida Rancho Grande número 247, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.28 metros con Avenida Rancho Grande, al sur: 08.28 metros con lote 2, al oriente: 09.30 metros con la siguiente fracción del lote 1; al poniente: 09.25 metros con calle Marieta; con una superficie total de: 77.00 (setenta y siete metros cuadrados). Basándose en los siguientes hechos:

I.- La parte actora manifiesta que el día treinta de agosto de mil novecientos noventa y seis, celebró contrato de compraventa con el demandado respecto de la fracción antes señalada.

II.- Manifiesta que el inmueble materia de la litis se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de la parte demandada.

III.- Que desde que adquirió la fracción materia de juicio se encuentra poseyendo el bien, posesión que le entregó GREGORIO ISLAS VIVEROS, y que la misma ha sido en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y como propietario.

IV.- Así mismo señala que tiene más de doce años de poseer el inmueble materia de juicio, y que dicha posesión reúne los requisitos que establece el artículo 911 del Código Civil, por lo que solicita que mediante resolución judicial se declare que ha operado en su favor la prescripción positiva por usucapión.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial de la Ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

4320.-25 noviembre, 6 y 16 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
EDICTO

C. SONIA NORA MONTAGNER NIETO.

Por medio del presente se les hace saber que en el expediente marcado con el número 724/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por MARIA ELENA AGUIRRE CONTRERAS, esta le demanda lo siguiente: en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: desde el día 15 de agosto del año de mil novecientos noventa y cinco, me encuentro en calidad de poseedora y propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, por el tiempo que es requerido por la ley, como lo acredite en su momento procesal oportuno y para poder adquirir la propiedad por usucapión del lote de terreno marcado con el número 04, de la manzana 92 de la calle Alvaro Obregón, zona 2 del Ex ejido Tlalpizahuac II, Colonia Concepción, en la actualidad, Colonia Darío Martínez, primera sección del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, México, el cual tiene las medidas, colindancias y superficie al noreste: en 10.00 metros con lote 11, al sureste: en 20.00 metros con lote 3, al suroeste: en 10.00 metros con calle Alvaro Obregón, al noroeste: en 20.00 metros con lote 5, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, a nombre de SONIA NORA MONTAGNER NIETO, bajo la partida 836, volumen 165, sección primera, del libro primero, de fecha 18 de mayo de 1994, por lo cual he construido la vivienda que actualmente ocupo con mi familia y me he allegado de todos los servicios públicos e higiénicos necesarios para el bienestar de mi núcleo familiar y de la colectividad vecinal, beneficios que he introducido con mi propio peculio, en mérito de lo anterior, se emplaza a SONIA NORA MONTAGNER NIETO por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, por sí o por apoderado legal que la represente, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se ordenará que las ulteriores notificaciones de carácter personal se le realicen en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a dieciocho de noviembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario Judicial, Licenciada María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

839-B1.-25 noviembre, 6 y 16 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTOIGNACIO BERNAL y DOMITILA FLORES DE COLIN.
EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que: RENE MARTINEZ AGUILAR, le demanda en el expediente número 332/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, usucapión, las

siguientes prestaciones: A).- DE LOS SEÑORES IGNACIO BERNAL, EVERARDO COLIN FLORES, DOMITILA FLORES DE COLIN y CELIA LOPEZ CAMACHO, demanda la propiedad por usucapión respecto del lote de terreno número 15 de la manzana 5 de la Colonia Juárez, Pantitlán en el Municipio de Nezahualcóyotl, o también conocido e identificado como Avenida José del Pilar número 203 de la Colonia Juárez Pantitlán en esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 302.70 metros cuadrados y que se especifica en el apartado de los hechos. Fundó su demanda en los siguientes hechos: I.- Como lo acredito con el certificado de inscripción expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral, fechado el diez (10) de marzo del año dos mil diez y del que se desprende que el inmueble que pretende usucapir es identificado como lote de terreno número 15 de la manzana 5 de la Colonia Juárez Pantitlán del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México o también identificado como el que se ubica en Avenida José del Pilar número 203 de la Colonia Juárez Pantitlán en esta Ciudad de Nezahualcóyotl, aparece como propietario del mismo el señor IGNACIO BERNAL y cuyos antecedentes de propiedad son los siguientes se encuentra inscrita bajo la partida 12143, volumen 133 Aux. 20, libro primero de la sección primera de fecha 27 de abril de 1983, a favor de IGNACIO BERNAL, certificado que adjunto a su demanda como anexo uno, II.- Refirió que la ubicación del lote de terreno e inmueble materia de este juicio y del cual pretende usucapir, se identifica ante la vista de todos los vecinos como el marcado con el número 203 de la Avenida José del Pilar de la Colonia Juárez Pantitlán, en esta Ciudad y que constituye el número oficial. III.- El inmueble descrito y materia de este juicio, para efectos de identificación, manifestó que consta con una superficie de 302.70 metros cuadrados y tiene las siguientes colindancias: al norte: en 30.29 metros linda con Mario Sierra Alcocer, al sur: en 30.25 metros con lote 14, al oriente: 10.00 metros con lote 27, al poniente: 10.00 metros con calle José del Pilar León, bajo protesta de decir verdad declaró que el inmueble descrito, e identificado y el cual pretende usucapir, lo ha venido poseyendo en calidad de propietario desde el día 24 de agosto del 2000, posesión que por otra parte ha sido con los siguientes atributos: a título de dueño toda vez que el inmueble materia del presente juicio, lo adquirió mediante contrato de compraventa que celebró con el señor EVERARDO COLIN FLORES en fecha 24 de agosto del 2000 y el cual fue liquidado y finiquitado tal como lo establece la cláusula segunda del mismo contrato, quien a su vez lo adquirió mediante contrato privado de cesión de derechos que celebró con DOMITILA FLORES DE COLIN de fecha 12 de noviembre de 1977 y cuyo cesión fue pagada mediante recibo número 3367 de fecha 13 de noviembre de 1977 ante las oficinas de Plan Sagitario quien a su vez lo adquirió del señor IGNACIO BERNAL, mediante contrato de compraventa en fecha 24 de junio de 1958 documentos que agregó a la demanda como anexos 3, 4 y 5, predio que fue pagado en su totalidad y que demuestra con los recibos de pago que realizó la señora DOMITILA FLORES DE COLIN AL SEÑOR IGNACIO BERNAL, hace la aclaración que dichos recibos únicamente consta la Colonia del inmueble, estableciéndose en dichos contratos la Colonia (San Juan Pantitlán o Granjas San Juan), por lo que actualmente es la Colonia Juárez Pantitlán, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichos recibos corresponden al predio que pretende usucapir, documentos que agregó a la demanda como anexos del 5 al 88 de manera pública. En razón de cómo lo precisa el artículo 800 del Código Civil para la entidad, es aquella que se disfruta de manera que pueda ser conocida de todos. No obstante de que aún no cuenta con título legítimo de propiedad inscrito en el Registro Público de la Propiedad, para que de esa forma se tuviera lugar de manera plena este atributo de la posesión que ostenta, sin embargo, ello no es óbice para que tenga un instrumento legalizado de manera pública, en razón de que este juicio le sirva para obtenerlo, el atributo que se especifica, queda de igual forma demostrado en atención a que el inmueble que actualmente posee a título de dueño lo ha hecho a vista de cualquier persona, así como con el contrato de compraventa que

tiene celebrado y que ha descrito con antelación de manera pacífica. En razón de que como lo manifiesta el numeral 798 de la ley en cita. Es la que se adquiere sin violencia, ello queda demostrado plenamente con el contrato de compraventa, así como con los demás documentos públicos que le fueron entregados y que consignan pagos de predio, agua y diversos servicios, los cuales se detallan en la demanda. Es de hacer notar a su Señoría que en todo el tiempo en que ha poseído el referido inmueble no ha sido molestado por ninguna persona física o moral con respecto a la posesión y la propiedad del inmueble en controversia de forma continua, en virtud de que como lo establece el artículo 799 de la ley sustantiva de la materia, se refiere a la interrupción por algunas de las causas que se enumeran en el artículo 926 de la misma legislación y bajo protesta de decir verdad manifestó que nunca ha caído en dichos supuestos, al grado que desde que adquirió el bien materia del presente juicio, jamás ha sido molestado en su persona o propiedad por la adquisición del inmueble de referencia, además de haber cumplido con todas y cada una de las obligaciones que le asisten y que son inherentes a la del predio en litigio, razón que se demuestra con todos y cada uno de los documentales anexo a la demanda de buena fe, en virtud de que al momento de adquirir el bien inmueble materia del presente juicio, celebró contrato de compraventa, respecto del inmueble materia de la litis y al efecto de recitar el derecho real de usucapión que le asiste han transcurrido más de 10 años, requisitos sine-qua non. Para que produzca efectos la prescripción positiva de buena fe, ininterrumpidamente. IV.- La posesión material del terreno descrito y materia del presente juicio, la adquirió por contrato de compraventa que celebró el día 24 de agosto de 2000, respectivamente con el señor EVERARDO COLIN FLORES y con su esposa CELIA LOPEZ CAMACHO, al respecto invocó la jurisprudencia cuyo rubro es: "Prescripción adquisitiva, necesidad de revelar la causa de la posesión". V.- En el predio materia del presente juicio, ha venido construyendo su hogar y consecuentemente su domicilio y el de su familia, desde la fecha de la celebración del multicitado contrato de compraventa, de igual manera ha pagado el impuesto predial y de agua, así como todos aquellos que se derivan del bien inmueble en mención, por ser de su propiedad, hecho que acredito con los documentos que anexo a su demanda. Invocó la jurisprudencia que al rubro cita: "Prescripción adquisitiva hechos susceptibles de generar la posesión apta para la prescripción adquisitiva posesión en concepto de propietario". VI.- Es el caso que ante la celebración de un contrato de compraventa que celebró con el señor EVERARDO COLIN FLORES, en fecha 24 de agosto del 2000, respecto del bien inmueble no ha obtenido el título legal correspondiente con el que se demuestre que el inmueble en mención se encuentra inscrito a mi favor en el Instituto de la Función Registral, por lo que mediante esta vía solicita a este órgano jurisdiccional lo declare propietario del inmueble en el que actualmente se encuentra habitando con su familiar y más aún cuando ha cumplido con todos los atributos que la ley exige. VII.- Manifestó bajo protesta de decir verdad desconocer el último domicilio del que pudo haber habitado el señor IGNACIO BERNAL y la señora DOMITILA FLORES DE COLIN, por lo que solicita sean notificados y emplazados de la presente demanda de usucapión a través de edictos, ignorándose su domicilio, por auto de fecha veintisiete de septiembre del dos mil diez, se ordenó emplazarlos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda según en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado y de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mañana.

circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veinte días del mes de octubre del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

837-B1.-25 noviembre, 6 y 16 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ALTAGRACIA LOPEZ VILLAZTECA, promueve ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, en el expediente número 066/10, Juicio Ordinario Civil (usucapición) en contra de INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL y JULIO OCTAVIO OSORIO RODRIGUEZ, reclamando las siguientes: Prestaciones al Instituto de Acción Urbana e Integración Social "AURIS": A) Se declare en sentencia definitiva que por el tiempo que ha transcurrido y las condiciones de la posesión derivadas de un contrato de compraventa, ha operado la usucapición en mi favor, respecto del inmueble identificado como lote dúplex número 06, interior 19, supermanzana uno, manzana dos, con superficie de 160.06 metros cuadrados, ubicado en Exhacienda Xalpa, Municipio de Huehuetoca, Distrito de Cuautitlán de Romero Rubio, Estado de México. B) Que la resolución que se me dicte me sirva de título de propiedad, remitiéndose copia certificada de la sentencia al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, para que proceda a su inscripción correspondiente. C) Solicita a su Señoría ordene sean purgados los vicios mediante la resolución correspondiente, mismos que se generaron durante la transmisión del referido inmueble y sus derechos. D) El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. Prestaciones al C. JULIO OCTAVIO OSORIO RODRIGUEZ: A) La prescripción negativa en perjuicio de C. JULIO OCTAVIO OSORIO RODRIGUEZ, respecto de los derechos inherentes al inmueble hipotecado como lote dúplex número 06, interior 19, supermanzana uno, manzana dos, con superficie de 160.06 metros cuadrados, ubicado en Exhacienda Xalpa, Municipio de Huehuetoca, Distrito de Cuautitlán de Romero Rubio, Estado de México. B) La validez entre las partes del escrito privado de cesión de derechos que suscribe el C. JULIO OCTAVIO OSORIO RODRIGUEZ a favor de la C. ALTAGRACIA LOPEZ VILLAZTECA, ante la presencia judicial. C) La prescripción negativa en perjuicio del C. JULIO OCTAVIO OSORIO RODRIGUEZ, respecto de las acciones o derechos derivados de los vicios en la transmisión de los derechos inherentes al bien inmueble descrito. D) La declaración judicial de purgar los vicios en la transmisión de los derechos inherentes al bien inmueble descrito. E) El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio.

HECHOS.

1.- En fecha 14 de diciembre de 1987, la C. ALTAGRACIA LOPEZ VILLAZTECA y el C. JULIO OCTAVIO OSORIO RODRIGUEZ, contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- La C. ALTAGRACIA LOPEZ VILLAZTECA y el C. JULIO OCTAVIO OSORIO RODRIGUEZ, contrajimos un crédito para la vivienda del cual derivó contrato privado de compraventa con reserva de dominio de fecha 07 de marzo de 1990, celebrado entre el INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL "AURIS" y el C. JULIO OCTAVIO OSORIO RODRIGUEZ, inmueble identificado como lote dúplex número 06, interior 19, supermanzana uno, manzana dos, con superficie de 160.06 metros cuadrados, ubicado en Exhacienda Xalpa, Municipio de Huehuetoca, Distrito de Cuautitlán de Romero Rubio, Estado de México. 3.- En fecha 02 de julio de 1993, el C. JULIO OCTAVIO OSORIO RODRIGUEZ, abandonó el domicilio conyugal y cede la parte del crédito ya señalado a la suscrita mediante la celebración de la cesión de derechos realizada el 14 de julio de 1993, otorgado por C. JULIO

OCTAVIO OSORIO RODRIGUEZ a favor de la promovente, sobre el inmueble descrito con antelación. 4.- La suscrita continuó pagando unilateralmente el crédito de la casa hasta su total liquidación. 5.- Desde el día de entrega del inmueble por el INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL "AURIS", comencé a ejecutar actos de dominio a título de dueña, los cuales nunca fueron objetados por el demandado o por dicha Institución, por lo que la posesión y ocupación del predio resulta lícita, continua y de buena fe, y toda vez que el INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL "AURIS", en su momento recibió los pagos correspondientes al inmueble, y además de las cuestiones para concluir hasta el último pago de la compraventa desde el 30 de noviembre de 1998.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Entidad y en el Boletín Judicial a fin de hacerle saber a la demandada que deberán comparecer ante este Tribunal a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que si transcurrido el plazo indicado no comparecen por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veintinueve de octubre del año dos mil diez.-Doy fe.-Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

1383-A1.-25 noviembre, 6 y 16 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 568/2008.

DEMANDADO: PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, S.A. DE C.V.

SAMUEL GONZALEZ TREJO y ROSA MARIA BALDERAS MOSQUEDA, por su propio derecho, demandando en la vía ordinaria civil la usucapición, respecto del inmueble ubicado en el número 74, manzana 62, lote 88, de la calle Bosques de Inglaterra, Colonia Bosques de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que según el actor tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.00 metros con lote 89; al sur: en 20.00 metros con lote 87; al oriente: en 07.00 metros con lote 11; al poniente: en 07.00 metros con calle Bosques de Inglaterra, con una superficie de 140.00 metros cuadrados, así mismo demanda las prestaciones marcadas con los incisos B) que se ordene la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Entidad de la sentencia definitiva que se dicte en este juicio previa su protocolización a efecto de que esta debidamente inscrita constituya nuestro título de propiedad. C) El pago de los gastos y las costas que el presente juicio origine. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que con fecha cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, los actores presentaron ante la empresa PROYECCIONES RESIDENCIALES E INDUSTRIALES, S.A. en su carácter de intermediaria entre los actores y PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, S.A., la oferta escrita 80-65/0356 misma que manifestaron su interés en adquirir la casa tipo VA-3/706 que se construiría en el lote en mención y que con fecha once de febrero de mil novecientos ochenta, la empresa

PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, S.A., les hizo la entrega formal de la posesión del inmueble. Ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y lista judicial en los estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a nueve de noviembre del año dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

1383-A1.-25 noviembre, 6 y 16 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente 12/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ROGELIO ROSALES DE LA PEÑA en contra de RAMIRO RAFAEL FERNANDO ROSALES DE LA PEÑA y OTROS, el Juez del conocimiento ordenó el emplazamiento de MARTHA ROSALES DE LA PEÑA VIUDA DE OSCOY y JUAN CARLOS LOMELI MIRELES, por medio de edictos, demandado las siguientes prestaciones: A) La nulidad absoluta del contrato de compraventa de fecha ocho de septiembre del dos mil siete, respecto de la compraventa del inmueble ubicado en calle Berriozábal Barrio Santa María, Tlalnepantla, Estado de México, derivada de los artículos 7.10, 7.11 del Código Civil para el Estado de México, ya que es inexistente el acto jurídico por no contener una declaración de voluntad por falta de objeto y su ilicitud en el mismo, ya que soy copropietaria con JOAQUIN ROSALES DE LA PEÑA, MARTHA ROSALES DE LA PEÑA, LEONOR ROSALES DE LA PEÑA, MARIA EUGENIA ROSALES DE LA PEÑA, CECILIA ROSALES DE LA PEÑA, JOSE LUIS ROSALES DE LA PEÑA, ROMAN ROSALES DE LA PEÑA, RAMIRO RAFAEL FERNANDO ROSALES DE LA PEÑA y OFELIA DE LA PEÑA CALZADA VIUDA DE ROSALES. B) La restitución de los derechos del actor de copropietario pro indiviso, para que como propietario quede restituido en todos sus derechos y estar en posibilidad de exigir la división de la cosa común. C) La nulidad y cancelación de la inscripción de la escritura 1919, volumen 39, de fecha ocho de septiembre del dos mil siete, en la que consta la compraventa del inmueble antes señalado, cuya inscripción se encuentra asentada en los antecedentes registrales siguientes: partida 563, volumen 1819, libro primero, sección primera de fecha 29 de noviembre de 2007. D) La restitución de los derechos de copropietario del lote once antes señalado de la calle Berriozábal, Barrio Santa María, Tlalnepantla, Estado de México. E) El reconocimiento de los derechos de copropiedad del predio antes señalado, en virtud de que le fue legado por Don JOAQUIN ROSALES GOMEZ. F) El pago de daños y perjuicios ocasionados a la parte actora por la compraventa realizada sin su consentimiento a la parte demandada. G) El pago de gastos y costas ocasionados al suscrito por la tramitación del presente juicio. Ordenando su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última

publicación, apercibiendo a la parte demandada que si pasado el término del emplazamiento no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista fijada en lugar visible de este Juzgado.

Se expiden a los dieciséis de noviembre de dos mil diez.-Doy fe.-
Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

1383-A1.-25 noviembre, 6 y 16 diciembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLACese A: VICTOR HUGO CRUZ VELAZQUEZ.

En el expediente marcado con el número 53/09, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por BELIZARIO MEZA MORALES, en contra de VICTOR HUGO CRUZ VELAZQUEZ, en el cual les demanda las siguientes prestaciones: A).- Que decrete la autoridad judicial que soy propietario del terreno ubicado en el lote número veintinueve, de la zona dos, de la manzana cincuenta y seis, en la población de Santiago Tepalcapa, Colonia Lomas de Tepalcapa, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. B).- Una vez que exista sentencia del presente juicio solicito que se gire oficio al Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con la finalidad de que se inscriba la propiedad a nombre del suscrito, previa protocolización ante el Notario, el Juez Décimo de lo Civil de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha veintinueve de octubre del año dos mil diez, ordenó emplazar al mismo por medio de edictos, debiéndose hacer la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad; así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole al demandado que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, diecisiete de noviembre de dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

1383-A1.-25 noviembre, 6 y 16 diciembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En el expediente 1190/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil divorcio necesario, promovido por EDGAR GONZALEZ ACUÑA, en contra de MARISA ROBLES AGUILLON, el Juez Tercero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, atento al estado procesal de las actuaciones, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en proveído de fecha catorce (14) de mayo de dos mil diez (2010), ordena el emplazamiento a MARISA ROBLES AGUILLON, por edictos: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, de conformidad con lo que establece el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente para el Estado de México. B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, Hechos: 1.- Con

fecha veinticinco (25) de septiembre de 2001, celebre matrimonio civil con la C. MARISA ROBLES AGUILLON, bajo el régimen de separación de bienes, ante el C. Oficial 01 del Registro Civil de Tepotztlán, Estado de México, tal como lo acredito con el acta de matrimonio que desde este momento como anexo uno exhibo. 2.- Durante el matrimonio, el suscrito reconocí como hija mía, a la menor MICHELLE GIOVANA de apellidos GONZALEZ ROBLES, lo que acredito en términos del acta de nacimiento número CA-6357582, que como anexo dos exhibo. 3.- Nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en calle Almendro número 214, Colonia Ex Hacienda de San Miguel, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. 4.- Es el caso que desde el día seis (06) de septiembre de 2005, el suscrito decidí separarme de mi cónyuge MARISA ROBLES AGUILLON, debido a nuestra incompatibilidad de caracteres y desde entonces me retire de lo que fue nuestro domicilio. De hecho, mi todavía esposa, se quedo a vivir en ese lugar, pero después de un año se retiro de ahí, ignorando el suscrito hacia donde se haya ido, por eso ignoro cual sea su domicilio actual, por lo tanto desde la fecha de separación hasta hoy, han transcurrido más de dos años y con ello se actualiza la hipótesis que se contempla en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil para la Entidad. Por lo que se hace saber a MARISA ROBLES AGUILLON, que deberán presentarse dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole, que de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el "Boletín Judicial"; además de fijarse en la puerta del Tribunal una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento, se expide el presente a los diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil diez (2010).-Doy fe.-
Atentamente.-Secretario de Acuerdos, Lic. Blanca Estela López Millán.-Rúbrica.

1383-A1.-25 noviembre, 6 y 16 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 761/2008.

DEMANDADO: MARIA DOLORES GONZALEZ JIMENEZ.

GUILLERMINA ALTAMIRANO LARA, le demandan en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno número 22, de la manzana "A", actualmente calle 19, número oficial 185, de la Colonia Juárez Pantitlán, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 23, al sur: 17.00 metros con lote 21, al oriente: 8.00 metros con lote 15, al poniente: 8.00 mts. con calle 19, con una superficie aproximada de: 136.00 metros cuadrados, manifestando la actora, que en fecha 23 de febrero de 1970, celebró contrato privado de compraventa, con la C. MARIA DOLORES GONZALEZ JIMENEZ, respecto del lote de terreno descrito en líneas que anteceden, a partir de la fecha en que adquirió el inmueble, se encuentra en posesión del mismo, propiedad que utiliza como casa habitación, al cual le ha realizado diversas mejoras, dicha posesión ha sido de manera pública, continua, ininterrumpidamente, de buena fe, por más de treinta y ocho años. Por lo que, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí, o por apoderado dar contestación la demanda instaurada en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no da contestación a la misma,

el presente juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndosele por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Boletín y lista judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

4320.-25 noviembre, 6 y 16 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO

INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES DEL CENTRO, S.A. A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL y JOSE ASCENCION TORRES CASTRO.

ROBERTO GARCIA HERNANDEZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil, tramitado ante este Juzgado bajo el expediente 730/10 demanda de INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES DEL CENTRO, S.A. A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL y JOSE ASCENCION TORRES CASTRO, A).- La usucapión a su favor del bien inmueble ubicado en calle Pájaro Azul número 244, lote 52, manzana 39, Colonia Benito Juárez (antes Colonia Aurora), b).- La cancelación de la inscripción en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo la partida 1308, volumen 2, libro primero, sección primera, de fecha 18 de marzo de 1965 a nombre del codemandado INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES DEL CENTRO, S.A. y en su lugar se inscriba a su favor, con una superficie de 153.00 m2. y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 51, al sur: 17.00 metros con Cuarta Avenida, al oriente: 9 metros con calle Pájaro Azul, al poniente: 9 metros con lote 26, fundándose en los siguientes hechos: Que con fecha 10 de julio de 1998, se encuentra en posesión del inmueble en forma pacífica, pública, continua y de buena fe e ininterrumpidamente en carácter de propietario, habiendo celebrado contrato privado de compraventa con el señor JOSE ASCENCION TORRES CASTRO, como vendedor, respecto del lote descrito, que pagó la cantidad de \$650,000.00 lo anterior se acredita con diferentes documentos como recibos de pago de impuesto predial y otros, por lo tanto promueven la acción ejercitada, para que se le declare propietario. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, previniéndole para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas de las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

838-B1.-25 noviembre, 6 y 16 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: LAURA GUADALUPE HERNANDEZ ESCOBEDO.

Se hace de su conocimiento que EDUARDO BELTRAN RODRIGUEZ, promueve por propio derecho, en el expediente 455/2010, el Juicio Ordinario Civil (otorgamiento y firma de escritura), respecto de las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento por parte de la demandada ante Notario Público de la escritura de compraventa, respecto del lote de terreno y casa ubicados en el andador cinco (5), grupo quince (15), casa veinticinco (25), en la Unidad Habitacional I.M.S.S, número dos (2), Colonia o Fraccionamiento Tequesquínahuac, Código Postal 54030, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que actualmente se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, bajo la partida trescientos cinco (305), volumen mil cuatrocientos sesenta y cinco (1465), libro primero, sección primera, de fecha quince de octubre de mil novecientos noventa y nueve. B).- En caso de la rebeldía de la parte demandada, la firma de la escritura pública de compraventa, la realizara su señoría. C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total resolución, se funda la relación a los siguientes hechos: 1.- Con fecha dieciséis de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998), el que suscribe EDUARDO BELTRAN RODRIGUEZ y el C. GUSTAVO GONZALEZ RAMIREZ celebramos contrato de compraventa, respecto del lote de terreno y casa ubicados en el andador cinco (5), grupo quince (15), casa veinticinco (25) en la Unidad Habitacional I.M.S.S, número dos (2), Colonia o Fraccionamiento Tequesquínahuac, Código Postal 54030, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, dicho inmueble actualmente se encuentra registrado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, bajo la partida trescientos cinco (305), volumen mil cuatrocientos sesenta y cinco (1465), libro primero, sección primera, de fecha quince de octubre de mil novecientos noventa y nueve, circunstancia que acredito con la copia certificada ante Notario Público del contrato de compraventa celebrado entre el suscrito y el C. GUSTAVO GONZALEZ de fecha dieciséis (16) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998). 2.- No obstante de haber cumplido todas y cada una de las cláusulas del contrato de compraventa citado con antelación el C. GUSTAVO GONZALEZ RAMIREZ, no ha escriturado a favor del suscrito el lote de terreno materia de la presente litis, esto aún a pesar del que suscribe ha liquidado totalmente la cantidad pactada por la compraventa, circunstancia que acredito ante el C. Juez Quinto Civil de Tlalnepantla, Estado de México, en el expediente 632/2007, esto último lo hice exhibiéndole la copia certificada de la nota de venta que corresponde al cheque de Banca Promex con número (01952962) cero, uno, nueve, cinco, dos, nueve, seis, dos, de fecha quince de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998) a favor de GUSTAVO GONZALEZ RAMIREZ cheque que ya fue entregado y cobrado por GUSTAVO GONZALEZ RAMIREZ; así como copias certificadas de cuatro recibos de pago a favor de GUSTAVO GONZALEZ RAMIREZ, expedidos en diversas fechas, y que amparan varias cantidades, que sumadas acreditan que se cubrió el monto total de \$-110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), operación del monto total en dicho contrato. 3.- Destaco de su señoría que en el último de los recibos que se señalan en el punto anterior y del cual existe una copia certificada ante Notario Público, ya que como se le ha hecho saber, el original se encuentra guardado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, Estado de México en el expediente 682/2007, recibo por la cantidad de \$ 25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) de fecha dos de diciembre de mil novecientos noventa y nueve; se señala lo que a continuación se describe textualmente: "quedando pendiente fecha, para sesión de escrituras (notarial) por lo que dicha documental hace constar que el C. GUSTAVO

GONZALEZ RAMIREZ se dio por pagado a entera satisfacción de igual manera hago del conocimiento de su señoría que en esa misma fecha y como contraprestación por haber finiquitado el monto total de la operación señalada en el contrato de compraventa, el C. GUSTAVO GONZALEZ RAMIREZ me hizo entrega física del original de la escritura pública número 37,429 (treinta y siete mil cuatrocientos veintinueve), volumen 1099 (mil noventa y nueve), folio número 48 (cuarenta y ocho), expedida en fecha veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Público número Treinta, Lic. Salomón Vázquez Varela, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, documental que se encuentra guardada en el secreto del Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, México, en el expediente 682/2007, por las razones y motivos que se expresan en los hechos cuatro y cinco. 4.- Por todo lo anterior es que el C. GUSTAVO GONZALEZ RAMIREZ, me obligó a demandarlo ejercitando la acción de otorgamiento y firma de escritura en su contra, correspondiendo conocer de esta demanda al C. Juez Quinto Civil de Tlalnepantla, bajo el expediente 682/2007. 5.- Hago del conocimiento de su señoría que actualmente ya existe en el juicio que se instruye en contra de GUSTAVO GONZALEZ RAMIREZ, ante el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, bajo el expediente 682/2007, la sentencia definitiva de primera instancia ejecutoriada a través de la cual se condena a GUSTAVO GONZALEZ RAMIREZ al pago de las prestaciones indicadas. 6.- Es el caso que el suscrito ignoraba que el señor GUSTAVO GONZALEZ RAMIREZ se encontraba casado bajo el régimen de sociedad conyugal con la señora LAURA GUADALUPE HERNANDEZ ESCOBEDO y esto último lo supe hasta que el Notario Público número Setenta del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Licenciado Salomón Vázquez Varela se percató de esta situación y me lo hizo saber cuando este último ya se encontraba dando cumplimiento al segundo resolutive de la sentencia definitiva de primera instancia dictado por el C. Juez Quinto Civil de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el expediente 682/007. 7.- Por lo que me di a la tarea de investigar a través de diversos vecinos si sabían a donde se podía localizar a la esposa de GUSTAVO GONZALEZ RAMIREZ, es decir a la señora LAURA GUADALUPE HERNANDEZ ESCOBEDO y algunos de ellos para mi fortuna, fueron coincidentes en señalar que no sabían a donde la podían localizar sin embargo me indicaron que habían contraído matrimonio en Tlalnepantla de Baz, el nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, circunstancia por la cual me dediqué en las diferentes Oficinas del Registro Civil de Tlalnepantla a pagar la búsqueda de la acta de matrimonio de GUSTAVO GONZALEZ RAMIREZ con LAURA GUADALUPE HERNANDEZ ESCOBEDO, y afortunadamente en la Oficialía número cuatro del Registro Civil de Tlalnepantla encontré la correspondiente acta de matrimonio de GUSTAVO GONZALEZ RAMIREZ y LAURA GUADALUPE HERNANDEZ ESCOBEDO, y de la misma se desprende que se encuentran casados bajo el régimen de sociedad conyugal. 8.- Se manifiesta que el señor EDUARDO BELTRAN RODRIGUEZ celebra el contrato privado de compraventa con GUSTAVO GONZALEZ RAMIREZ comprado en papelería, sin contar con asesoramiento profesional, por lo cual solamente se procede al llenado del mismo teniendo presente todo el tiempo a la señora LAURA GUADALUPE HERNANDEZ ESCOBEDO, ya que en las pláticas preliminares de la compraventa, así como en la firma del contrato y en las entregas de las cantidades de dinero que amparan las documentales señaladas siempre estubo presente la referida señora LAURA GUADALUPE HERNANDEZ ESCOBEDO, hechos que son presenciados por los señores JUANA PINEDA PINEDA y CARLOS EDUARDO BELTRAN PINEDA, siendo la primera de los testigos la señora JUANA PINEDA PINEDA como aval en el contrato de compraventa multiferido. 9.- Dado que en el presente asunto a).- Una relación contractual de compraventa; b).- El cumplimiento por parte del suscrito en las obligaciones contraídas en dicho acto jurídico; c).- El incumplimiento por parte del C. GUSTAVO GONZALEZ RAMIREZ respecto al otorgamiento y firma de escritura; y d).- El hecho de que los señores GUSTAVO GONZALEZ RAMIREZ y LAURA

GUADALUPE HERNANDEZ ESCOBEDO, se encuentran casados bajo el régimen de sociedad conyugal cuyo hecho ha quedado plenamente documentado, se ordena por auto de fecha veintiséis de octubre del año dos mil diez, y atento que en el sumario ya obran glosadas las contestaciones a los oficios ordenados en el auto de veinticuatro de junio del dos mil diez, en los que las autoridades oficientes ya han informado que no se localizó el domicilio y paradero actual de la demandada LAURA GUADALUPE HERNANDEZ ESCOBEDO, como lo solicita el promovente, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la demandada LAURA GUADALUPE HERNANDEZ ESCOBEDO, por medio de edictos, que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se les harán las subsiguientes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.-Doy fe.

Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, México, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

1333-A1.-16, 25 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

BENIGNO MARTINEZ RODRIGUEZ, promueve ante el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Cuautitlán, México, en el expediente número 406/2010, Juicio Ordinario Civil en contra de LUIS GALAN VILLEGAS, reclamando las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES:

A) La rescisión del contrato de arrendamiento de fecha primero (01) de noviembre del año dos mil ocho (2008), de los locales comerciales números 03 y 08, ubicados en Avenida Hidalgo sin número, Barrio La Cabecera, en el Centro, perteneciente al Municipio de Coyotepec, Estado de México. B) La desocupación y entrega de los locales comerciales números 03 y 08, ubicados en Avenida Hidalgo sin número, Barrio La Cabecera, en el Centro, perteneciente al Municipio de Coyotepec, Estado de México, por parte del demandado que ocupa en calidad de arrendatario. C) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente asunto.

HECHOS.

1.- El día primero de noviembre del año dos mil ocho, en mi carácter de propietario y con la calidad de arrendador, celebre contrato de arrendamiento de manera verbal por tiempo determinado con el hoy demandado LUIS GALAN VILLEGAS, respecto de los locales señalados con los números 03 y 08, los cuales se ubican en Avenida Hidalgo sin número, Barrio La Cabecera en el Centro, perteneciente al Municipio de Coyotepec, Estado de México, ante la presencia de los señores FRANCISCO VILLA MARTINEZ, con domicilio en calle Benito Juárez sin número, Barrio Pueblo Nuevo, Municipio de Coyotepec, Estado de México, GERARDO MARTINEZ RODRIGUEZ, con domicilio en Plaza de la Constitución número dos, Barrio La Cabecera, en el Municipio de Coyotepec, Estado de México. 2.- El término del arrendamiento se estableció por dos años forzosos para ambas partes, siendo el monto de la renta mensual por la cantidad de tres mil pesos mensuales por los locales comerciales que se describen en el hecho inmediato que antecede, y que dicho pago sería cubierto por el arrendatario dentro de los primeros siete días

de cada mes por plazo vencido, precisamente en la ubicación de dichos locales. 3.- Es el caso que al momento de la celebración del contrato de arrendamiento, el arrendatario LUIS GALAN VILLEGAS le entrego al suscrito un mil quinientos pesos para garantizar los posibles daños que se pudieran ocasionar a los locales en cuestión o por adeudos por concepto de rentas vencidas y no pagadas, así mismo, me entrego la cantidad de seis mil pesos por concepto de renta de los citados locales correspondientes a la mensualidad del mes de noviembre, y diciembre del año dos mil ocho, expidiendo el suscrito los recibos correspondientes por dicho concepto. 4.- Resulta ser que el ahora demandado LUIS GALAN VILLEGAS ha incumplido con su obligación de pago de las rentas correspondientes a partir del mes de enero del año dos mil nueve y hasta la fecha, no obstante de haberse obligado a pagarlas, dejando de pagar hasta la fecha trece mensualidades, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre del año dos mil nueve; así como los meses de enero, febrero del presente año, es por ello que me veo en la necesidad de demandarle la rescisión del contrato de arrendamiento por haber incurrido en el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, concretamente en el pago de las rentas que se mencionan en líneas anteriores, de conformidad con lo que establece el artículo 7.718 del Código Civil en vigor para el Estado de México. 5.- Manifiesto a su Señoría bajo protesta de decir verdad que actualmente los locales materia del contrato de arrendamiento al que me refiero en esta demanda actualmente se encuentran cerrados, por lo que desconozco el paradero o domicilio del señor LUIS GALAN VILLEGAS para poderle notificar de la presente demanda, razón por la cual pido se sirva ordenar su emplazamiento por medio de edictos, en términos de lo que dispone el artículo 1.181 del Código Procesal de la materia en vigor.

Para su publicación por tres veces de con intervalos de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Entidad, así como en el Boletín Judicial a fin de hacerle saber a la parte demandada LUIS GALAN VILLEGAS, que deberá comparecer ante este Tribunal a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que si transcurrido el plazo indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le hará las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado México. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el ocho de noviembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Marisol Durán Lázcano.-Rúbrica.

1333-A1.-16, 25 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1228/2009.

JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.

ACTOR: MIRNA PONCE MORALES.

DEMANDADO: TOMAS DOMINGUEZ PADILLA.

SR. TOMAS DOMINGUEZ PADILLA.

El Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha veinticuatro de septiembre del año en curso, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó emplazarlo por medio de edictos respecto de la demanda que instauró en su contra la señora MIRNA PONCE MORALES, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une. B).- La disolución de la sociedad conyugal.

HECHOS

1.- Con fecha 11 de marzo de 1982, contrajeron matrimonio civil, durante la vida matrimonial con el señor TOMAS DOMINGUEZ PADILLA, procrearon a dos hijos de nombres CRISTINA NAYELI ERICK y EDUARDO ambos de apellidos DOMINGUEZ PONCE, los cuales son mayores de edad. 3.- El último domicilio conyugal lo establecieron en calle Avalos número treinta y ocho, Colonia San José de los Leones, Segunda Sección, del Municipio de Naucalpan, inmueble que me fue prestado por mi señora madre. 4.- El señor TOMAS DOMINGUEZ PADILLA abandono el domicilio conyugal en los primeros días de abril del año de mil novecientos ochenta y cuatro, nunca di aviso a la autoridad de dicho abandono el señor TOMAS DOMINGUEZ PADILLA abandono el domicilio conyugal sin que yo tuviera conocimiento del lugar en donde se encontraba o en donde residía. Por lo tanto, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, en el entendido que si pasado el plazo indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición copias simples de la demanda en la Secretaría de Acuerdos.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. Naucalpan, México, 20 de octubre de 2010.-Secretario de Acuerdos, Lic. Olga Lydia García Tolentino.-Rúbrica.

1333-A1.-16, 25 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

CIUDAD LABOR LOTE ONCE (11) A.C.

En los autos del expediente 1304/06, relativo al Juicio Ordinario Civil rescisión de contrato, promovido por ROSALINO GOMEZ PEÑA en su carácter de apoderado legal de ADRIAN PEREZ DIAZ, JUAN FERNANDO HUERTO CORTES, GABRIEL MOLINA VALDEZ, MARIA DE LA LUZ MARTINEZ LOPEZ, LUIS LUGO HERNANDEZ, MARIO ALBERTO DIAZ PEÑA, EDUARDO GONZALEZ MENDOZA, GUSTAVO MARIANO GARCIA, GERARDO GARCIA OLIVO, JOSE FEDERICO GIMENEZ CAMACHO, ROALINDA TREJO HERRERA, FERNANDO DEL MORAL Y DE LA RIVERA, ALFONSO GONZALEZ MERCADO, FRANCISCO DELFINO ORTIZ HUESCA, EFRAIN MARTINEZ CISNEROS, JUAN RAMIREZ GARCIA, ROSALINA CANSECO ARAGON, MIGUEL ANGEL DIAZ COSME, MARIA DE LA TRINIDAD RUIZ OBREGON, MARIA GUADALUPE PLASCENCIA ESCOBAR, MARIA VALDES FONSECA, SERGIO MENESES MARTINEZ, PATRICIA SOLANO BARROSO, FERNANDO SANCHEZ GALICIA, EUSEBIO NARCISO PERFECTO DIAZ OLIVAREZ, MARTHA LEAL PEREZ, MAXIMINO SOTO PEREZ, JORGE GASPAS GALVAN, FRANCISCO PIÑA SALGADO, VERONICA DUARTE FRANCO, JORGE RAMIREZ SOTO, MIGUEL ANGEL ROCA BENITEZ, DANIEL CORDOBA CERVANTES, ALBERTO URIOSTEGUI RUIZ, JAIME GARCIA ALCANTARA, LUIS MANUEL GARCIA RODRIGUEZ y AGUSTIN FLORES RANGEL, en contra de ALTEQ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., y al INSTITUTO DEL FONDO DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), quienes fueron debidamente emplazados a juicio, y dieron contestación a la interpuesta en su contra.

Por auto de fecha dieciocho de junio del dos mil nueve, se ordenó ampliar la demanda en contra de CIUDAD LABOR ONCE, A.C., de quien demandó las siguientes prestaciones: A) La rescisión del contrato de compraventa de bienes inmuebles por saneamiento para el caso de evicción por vicios ocultos en las viviendas, celebrado con las demandas. B) El pago de daños y perjuicios que a juicio de peritos se cuantifiquen, imputables a la

ahora demandada. C) El pago de las cantidades que a título de pago realizaron al INFONAVIT. D) El pago de los gastos y de las costas que se originen por la tramitación del presente asunto imputables a la ahora demandada. Toda vez que obra en autos los informes ordenados para llevar a cabo la búsqueda y localización de "CIUDAD LABOR LOTE ONCE A.C.", se ordena su emplazamiento por este medio con fundamento en los artículos 1.134 y 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a CIUDAD LABOR LOTE ONCE, A.C., a través de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación en la población donde se haga la citación y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo, asimismo que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

Pronunciado en Cuautitlán, México, veintinueve de octubre de dos mil diez.-Secretario Judicial, Lic. Alejandra Flores Pérez.-Rúbrica.

1333-A1.-16, 25 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

TLALOC DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA.

El Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalneptla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México en su acuerdo de fecha veintinueve de junio del año dos mil diez, dictado en el expediente 657/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ELENA LORENZA ZIEROLD MONTES DE RAMIREZ, en contra de TLALOC DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA, se ordenó emplazarlo por edictos respecto de la demanda formulada en la que le reclama: A) El otorgamiento y firma de escritura pública del contrato preliminar de compraventa ante el Notario Público respecto al inmueble ubicado en el lote número 38, de la manzana número "X", del Fraccionamiento Jardines de la Florida, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; B) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total terminación. HECHOS: Con fecha primero de mayo de 1970 celebramos contrato denominado preliminar de compraventa con la empresa denominada TLALOC DE MEXICO S.A. por conducto de su representante legal como vendedor y mi difunto esposo, el señor JORGE RAMIREZ OJEDA y la suscrita ELENA LORENZA ZIEROLD MONTES DE RAMIREZ como comprador, mediante el cual se adquirió el inmueble ubicado en lote número 38, de la manzana número X, del Fraccionamiento Jardines de la Florida, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 239.92 metros cuadrados y con las siguientes colindancias: al norte: en 27.00 metros cuadrados con el lote número 39; al sur: en 26.32 metros cuadrados con el lote número 37; al oriente: en 9.03 metros cuadrados con el lote 6; y al poniente: en 9.00 metros cuadrados con la calle de Los Alelíos, pactándose como precio de las operaciones de la compraventa del inmueble antes mencionado el de \$ 323,612.58 (TRESCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 58/100 M.N.), pagándose dicha cantidad primero dando un enganche y lo demás en mensualidades, teniendo la posesión materia y jurídica del bien inmueble materia del presente sumario desde 1970. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se les tendrá por contestada en sentido negativo, quedando a su disposición las

copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que en caso de no comparecer dentro del plazo concedido, ya sea por sí mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad. Notifíquese.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en el periódico Diario El Amanecer, se expide el presente en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a cinco de noviembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Géldis.-Rúbrica.

1333-A1.-16, 25 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 340/2010.

DEMANDADAS: MARIA GUADALUPE SANCHEZ MORELOS, MARIA FLORES DE LUNA.

En el expediente 340/2010, MARIA MARISOL LUNA COLIN, promovió por su propio derecho en la Vía Ordinaria Civil, usucapación, en contra de MARIA GUADALUPE SANCHEZ MORELOS y MARIA FLORES DE LUNA, respecto del inmueble ubicado en calle A.T.L., manzana trescientos setenta y ocho (378), Lote Veinte (20), Barrio de Talabarteros, en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México a favor de la codemandada MARIA GUADALUPE SANCHEZ MORELOS, bajo la partida número trescientos cincuenta y nueve, volumen ciento uno, del libro primero, de la sección primera, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.60 mts. colinda con lote diecinueve; al sur: 14.80 mts. colinda con (antes Avenida Cooperativismo) hoy Avenida del Peñón; al oriente: 07.85 mts. y colinda con calle A.T.L., y al poniente: en 12.00 mts. y colinda con lote veintiuno, teniendo una superficie total aproximada de 144.00 metros cuadrados, exhibiendo para acreditar su propiedad un contrato privado de compraventa de fecha veinte de octubre de dos mil dos. Celebrado por MARIA FLORES DE LUNA como vendedora y la promovente MARIA MARISOL LUNA COLIN como compradora, teniéndolo en posesión desde esa fecha, habiendo utilizado desde la misma en concepto de propietario, realizando diferentes actos de dominio poseyendo de manera ininterrumpida, pública, de buena fe, desde esa fecha; así mismo exhibe declaración para el pago de impuestos sobre traslación de dominio y otras operaciones con inmuebles, manifestación de valor catastral, boleta predial y otros documentos. Ignorándose su domicilio se emplaza a MARIA GUADALUPE SANCHEZ MORELOS y MARIA FLORES DE LUNA, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezcan a contestar la demanda que se hace en su contra y señale domicilio dentro de ésta Ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones personales se les harán por Boletín y lista judicial en los estrados de éste Juzgado.

Para su publicación por tres veces, con intervalos de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín del Poder Judicial del Estado de México. Expedido a los veinte días de octubre de dos mil diez.- Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.- Rúbrica.

816-B1.- 16, 25 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CARMEN ZUÑIGA ARTEAGA.

Por este conducto se les hace saber que: CRISTINA MEDINA TELLEZ: les demanda en el expediente número 107/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil la propiedad usucapación del inmueble ubicado en el Fraccionamiento o Colonia Reforma, lote 28, manzana 73, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, actualmente conocido como Calle Oriente 13, número 359, de la Colonia Reforma, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 14.95 metros con lote 29, al sur: 15.00 metros con lote 27, al oriente: 08.00 metros con lote 7, al poniente: 08.00 metros con calle Poniente 13, con una superficie total de: 119.80 (ciento diecinueve punto ochenta metros cuadrados). Basándose en los siguientes hechos:

1.- La parte actora señala que en fecha primero de marzo del dos mil uno compró a CARMEN ZUÑIGA ARTEAGA el inmueble materia de la litis, hecho que dice acreditar con el contrato que exhibe en su escrito de demanda en el que se pactó la cantidad de TRESCIENTOS MIL PESOS, los que se pagaron en su totalidad.

2.- Que del certificado inscripción se desprende que el inmueble de referencia se encuentra inscrito a favor de CARMEN ZUÑIGA ARTEAGA, bajo la partida trescientos veintiocho (328), volumen ochenta y uno (81), libro primero, sección primera de fecha veinticinco de abril de mil novecientos setenta y nueve.

3.- Que el inmueble de referencia cuenta con las medidas y colindancias antes señaladas.

4.- Indica la parte actora que ha poseído el multicitado bien en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario desde el primero de marzo del dos mil uno, fecha en que celebró contrato de compraventa con CARMEN ZUÑIGA ARTEAGA.

5.- Manifiesta la parte actora bajo protesta de decir verdad considera ha reunido los requisitos de acción planteada para que se declare a su favor la propiedad del bien inmueble que adquirió el primero de marzo del dos mil uno.

Ignorándose sus domicilios, se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial de la Ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los tres días del mes de noviembre del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

817-B1.-16, 25 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 871/1010, relativo al Juicio Ordinario Civil-cesación de la pensión alimenticia, promovido por JOSE REYES CRUZ en contra de ANGELINA CRUZ NICOLAS, JOCELYN y ANGELINA IVONNE ambas de apellidos REYES CRUZ, se dictó un auto en el que se ordena emplazar a juicio a dichas demandadas, por medio de edictos, lo que contendrá una relación sucinta de la demanda, y en la que se le reclama el cumplimiento y pago de las siguientes:

PRESTACIONES

A. La cesación de la pensión alimenticia. B. El pago de gastos y costas.

HECHOS

1.- Que en fecha 07 de enero del año 1985, el suscrito y la señora ANGELINA CRUZ NICOLAS contrajeron matrimonio civil. 2.- De dicha relación procreamos tres hijas de nombres ELIZABETH, ANGELINA IVONNE y JOCELYN todas de apellidos REYES CRUZ, quienes actualmente son mayores de edad. 3. En fecha 25 de enero de 2004, se promovió el juicio de divorcio necesario en el Juzgado Segundo Familiar de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el cual solo se resolvió lo relacionado a la guarda y custodia, y donde se resolvió como pensión alimenticia el equivalente al cincuenta por ciento que se percibe, por el pago de las rentas del inmueble que se adquirió dentro de la sociedad conyugal. 4.- En relación al cincuenta por ciento del pago de las rentas del inmueble que se adquirió dentro de la vigencia de la sociedad conyugal, la misma término en audiencia de división en común de la liquidación de la sociedad conyugal, esto en el Juzgado Tercero Familiar de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 5.- 6.- 7.- Las circunstancias a la fecha han cambiado, pues actualmente las C. ANGELINA IVONNE y JOCELYN de apellidos REYES CRUZ, han cumplido la mayoría de edad. 8.- En fecha 08 de marzo se demandó a la señora ANGELICA CRUZ NICOLAS, la disolución del vínculo matrimonial y la liquidación de la sociedad conyugal, esto en el Juzgado Tercero Familiar de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que se resolvió en fecha 14 de julio de 2006. 9.- 10.- El último domicilio que tuvieron las demandadas es el ubicado en calle Carlos Tello, manzana F, lote 5, plaza 5, Barrio 2, Colonia Chiconautla Tres Mil, Ciudad Cuauhtémoc, en Ecatepec de Morelos, Estado de México. 11.- Tomando en consideración todos los hechos narrados se pretende el cese de la obligación de dar alimentos a JOCELYN y ANGELINA IVONNE de apellidos REYES CRUZ y a la señora ANGELINA CRUZ NICOLAS.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintidós de octubre del dos mil diez.

A sus autos el escrito de cuenta, presentado por JOSE REYES CRUZ, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, como se desprende de los informes rendidos por las diversas autoridades, no fue posible la localización de la demandada, se ordena emplazar a ANGELINA CRUZ NICOLAS, JOCELYN y ANGELICA IVONNE de apellidos REYES CRUZ, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en ésta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijese además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, se le apercibe para que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código en consulta. Notifíquese.

Lo acordó y firma el Juez Sexto de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec, Lic. Celso Castillo Manzo, quien actúa con Secretario, Lic. Juan Serafín Torres, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Juan Serafín Torres.-Rúbrica.

4120.-16, 25 noviembre y 6 diciembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O

MINERVA DE LA ROSA OCAMPO.

LUIS REYES CASTAÑEDA, por su propio derecho en la vía ordinaria civil, dentro del expediente número 415/10, le demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial. B).- Como consecuencia de lo anterior la cancelación de la pensión alimenticia, decretada mediante sentencia en el expediente número 776/96 radicado en este Juzgado. En fecha primero de marzo del año mil novecientos noventa contrajo matrimonio con la ahora demandada, bajo el régimen de sociedad conyugal ante el Oficial del Registro Civil número 01 de Temascaltepec, México, establecieron su domicilio conyugal en la comunidad de San Mateo Almomoloa, domicilio bien conocido en el Municipio de Temascaltepec, México, manifiesta bajo protesta de decir verdad que de dicha unión no procrearon ningún hijo, el suscrito argumenta que en fecha veintiuno de agosto del año dos mil tres la demandada abandono el domicilio, llevándose sus pertenencias desconociendo hasta la fecha en donde se encuentra, siendo así que llevan más de siete años separados y como consecuencia dejando de cumplirse los fines del matrimonio, es por ello que demanda a la señora MINERVA DE LA ROSA OCAMPO las prestaciones reclamadas, en el año de mil novecientos noventa y seis, la hoy demandada le requirió una pensión alimenticia en el expediente número 776/96 radicado en el Juzgado Primero Familiar de Toluca, Estado de México, consistente en el veinte por ciento de sus ingresos que percibía en aquel momento como Agente del Ministerio Público, sin embargo para el día tres de octubre del año dos mil dos; renunció a dicha fuente de trabajo, causando baja en esa misma fecha, actualmente el suscrito se encuentra trabajando en el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, y a pesar de desconocer donde se encuentra, la C. MINERVA DE LA ROSA OCAMPO la Institución Pública donde se encuentra actualmente laborando desde el día dieciséis de agosto del año dos mil diez, le esta descontando el veinte por ciento de sus ingresos, por concepto de pensión alimenticia a favor de la demandada MINERVA DE LA ROSA OCAMPO, tal y como lo acredita con el último recibo de recibo de pago, por ende solicita que toda vez de ser procedente la disolución del vínculo matrimonial, se gire atento oficio a su actual fuente de trabajo, para que ordene a quien corresponda la cancelación del veinte por ciento, que por concepto de pensión alimenticia fue decretada a favor de la señora MINERVA DE LA ROSA OCAMPO. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor a fin de que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por mandatario que pueda representarla, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se tendrá por contestada en sentido negativo, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición del demandado, las copias simples de la demanda en la Secretaría de éste Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial. Temascaltepec, México, a 09 de noviembre del año dos mil diez.-Secretario, Lic. Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

4121.-16, 25 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

JUSTINO FERNANDEZ MIRANDA.

JOSEFINA LOPEZ YEPEZ parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 235/10, de este Juzgado le demanda a JUSTINO FERNANDEZ MIRANDA y MARTHA PATIÑO CAPETILLO, las siguientes prestaciones: la propiedad por usucapión del lote 22, manzana 187 de la calle 17, número 139, Colonia Estado de México, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de: 215.00 metros cuadrados, con r•didas y colindancias: al norte: 21.50 metros con lote 21; al sur: 21.50 metros con lote 23; al oriente: 10.00 metros con lote ocho; al poniente: 10.00 metros con calle 17; fundándose en los siguientes hechos: con fecha veintinueve de junio del dos mil uno JOSEFINA LOPEZ YEPEZ celebró contrato privado de compraventa con MARTHA PATIÑO CAPETILLO, respecto del bien inmueble en comento; por lo que, ignorándose el domicilio de JUSTINO FERNANDEZ MIRANDA, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de el demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio; así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintinueve días de octubre del dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

4320.-25 noviembre, 6 y 16 diciembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

El C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil, Licenciado JAIME DANIEL CERVANTES MARTINEZ, de esta Capital hace saber que el auto de fecha nueve de septiembre y auto dictado en audiencia de fecha cuatro de noviembre ambos del año dos mil diez, dictados en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de CANO TOVAR ALEJANDRO expediente número 661/2009, se señalaron las once horas del día seis de enero del dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda respecto del bien inmueble consistente en el departamento en condominio número 57 derecho, tercer nivel, manzana diez, lote veintitrés, del conjunto habitacional denominado Los Héroes número 8 de la calle Hidalgo del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$214,960.00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) cantidad que resulta de la rebaja del veinte por ciento sobre el valor del avalúo que sirvió como base para la primera almoneda, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de la audiencia siete días hábiles, publicación que deberá hacerse en

los tableros de avisos de este Juzgado y en el periódico El Universal, Tesorería del Gobierno del Distrito Federal en los lugares de costumbre y en las puertas del Juzgado exhortado, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo los solicitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para formar parte en la subasta mediante billete de depósito expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. sin cuyos requisitos no serán admitidos, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. Doy fe.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de la audiencia siete días hábiles, en los tableros de avisos del Juzgado en el periódico El Universal, Tesorería del Distrito Federal, en los lugares de costumbre y en las puertas del Juzgado exhortado.-México, D.F., a 16 de noviembre de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María Teresa Oropeza Castillo.-Rúbrica.

4275.-24 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

J. LARRY KARIM CARRETO FLORAN.

En el expediente 867/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre divorcio necesario, promovido por ELIZABETH URIBE SANDOVAL, en contra de J. LARRY KARIM CARRETO FLORAN y dando cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le hace saber que ante el Juzgado Primero de lo Familiar de Texcoco, Estado de México, se ha radicado el juicio de divorcio necesario, en el cual ELIZABETH URIBE SANDOVAL, demanda del señor J. LARRY KARIM CARRETO FLORAN, el divorcio necesario por la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente para el Estado de México, basándose para ello en el hecho que en fecha veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cinco contrajo matrimonio civil con J. LARRY KARIM CARRETO FLORAN, bajo el régimen de separación de bienes que de dicho matrimonio procrearon a KARIME e ISAAC de apellidos CARRETO URIBE, quienes a la fecha resultan ser menores de edad y se encuentran viviendo en calle de Morelos, número 20 de San Joaquín Coapango, Texcoco, Estado de México, que desde hace más de un año se encuentran separados, motivo por el cual le demanda el divorcio necesario, invocando el fundamento de derecho que considero aplicable por lo que se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa GACETA DEL GOBIERNO, así como también en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, mismo por apoderado o gestor que lo pueda representar, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se previene al demandado para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán conforme a las no personales en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal invocado, quedando a su disposición las copias de traslado en la Primera Secretaría de este Juzgado. Se expide el presente edicto a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Iván Sosa García.-Rúbrica.

4115.-16, 25 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, seguido ante este Juzgado por HUERTA MORALES ALEJANDRO, en contra de FERNANDO TELLEZ SANCHEZ, expediente número 988/2007, el C. Juez ordenó convocar postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto de los inmuebles ubicados en: Avenida Paseo del Ferrocarril, entrada 101, edificio Q., departamento 104, Colonia Los Reyes Iztacala, Municipio de Tlalnepanitla, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas del día once de enero del año dos mil once, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, se ordena publicar por tres veces dentro de nueve días, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico "La Crónica", para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indica.-México, D.F., a 22 de octubre del 2010.-El C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Ignacio Bobadilla Cruz.-Rúbrica.

1376-A1.-24, 30 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente número 1054/1993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DEL EJERCITO FUERZA AEREA Y ARMADA DE MEXICO, S.N.C., en contra de PAULINA TORRES ARIAS y OTRO, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble consistente en el lote veintiocho, ubicado en Leona Vicario número novecientos doce, San Francisco Coaxusco, Residencial Country Club, Municipio de Metepec, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, bajo la partida número 494/224, volumen 263, libro primero, de fecha doce de enero de mil novecientos ochenta y ocho; el cual mide y linda: al norte: treinta metros con lote veintisiete; al sur: treinta metros con lote veintinueve; al oriente: trece punto veintitún metros con andador; y al poniente trece punto veintitún metros con propiedad particular, con una superficie aproximada de trescientos noventa y seis punto treinta metros cuadrados; se señalan las nueve horas del día dieciséis de diciembre de dos mil diez, debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial, por tres veces dentro de nueve días y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este Juzgado, en el entendido que en ningún caso mediarán menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda, convocando postores y citando acreedores; sirviendo de base del remate la cantidad de \$ 1'140,000.00 (UN MILLON CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en atención a los avalúos rendidos por peritos designados por las partes, siendo postura legal el total del importe fijado en los avalúos y que sirvieron de base para el remate, lo anterior con apoyo en el numeral 2.239 de la Legislación en consulta. Y para el caso de que no haya postores a los bienes, el acreedor podrá pedir su adjudicación de ellos por el precio que para subastarlos se les haya fijado en la última almoneda, lo anterior en atención a lo dispuesto por el artículo 1412 del Código de Comercio. Así mismo, mediante notificación personal, hágase del conocimiento a la parte demandada. Por lo que, se hace del conocimiento a los postores que en caso de participar en la almoneda señalada deberán exhibir su postura en cualquiera de las formas permitidas por la Ley y en caso de que sea cheque certificado, éste deberá suscribirse a favor del Poder Judicial del Estado de México. Finalmente y mediante notificación personal, deberán citarse a los acreedores BBVA BANCOMER,

en el domicilio que proporciona el ocurrente; así como a ALMA LETICIA GOMEZ LESTHER y FACTORING ESTRATEGICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos que se publiquen en la forma y términos ya citados en líneas que anteceden, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y Boletín Judicial; para que comparezcan a deducir sus derechos que estimen pertinentes.

Dado en Toluca, México, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Rúbrica.

4294.-24, 30 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Licitación de acreedores en el expediente número 1054/1993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DEL EJERCITO FUERZA AEREA Y ARMADA DE MEXICO, S.N.C., en contra de PAULINA TORRES ARIAS y OTRO, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble consistente en el lote veintiocho, ubicado en Leona Vicario número novecientos doce, San Francisco Coaxusco, Residencial Country Club, Municipio de Metepec, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, bajo la partida número 494/224, volumen 263, libro primero, de fecha doce de enero de mil novecientos ochenta y ocho; el cual mide y linda: al norte: treinta metros con lote veintisiete; al sur: treinta metros con lote veintinueve; al oriente: trece punto veintitún metros con andador; y al poniente: trece punto veintitún metros con propiedad particular, con una superficie aproximada de trescientos noventa y seis punto treinta metros cuadrados; se señalan las nueve horas del día dieciséis de diciembre de dos mil diez, debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial, por tres veces dentro de nueve días y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este Juzgado, en el entendido que en ningún caso mediarán menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda, convocando postores y citando acreedores; sirviendo de base del remate la cantidad de \$ 1'140,000.00 (UN MILLON CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en atención a los avalúos rendidos por peritos designados por las partes, siendo postura legal el total del importe fijado en los avalúos y que sirvieron de base para el remate, lo anterior con apoyo en el numeral 2.239 de la Legislación en consulta. Y para el caso de que no haya postores a los bienes, el acreedor podrá pedir su adjudicación de ellos por el precio que para subastarlos se les haya fijado en la última almoneda, lo anterior en atención a lo dispuesto por el artículo 1412 del Código de Comercio. Así mismo, mediante notificación personal, hágase del conocimiento a la parte demandada. Por lo que, se hace del conocimiento a los postores que en caso de participar en la almoneda señalada deberán exhibir su postura en cualquiera de las formas permitidas por la Ley y en caso de que sea cheque certificado, éste deberá suscribirse a favor del Poder Judicial del Estado de México.

Se ordena la citación de los acreedores ALMA LETICIA GOMEZ LESTHER y FACTORING ESTRATEGICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos que se publiquen en la forma y términos ya citados en líneas que anteceden, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y Boletín Judicial, para que comparezcan a deducir sus derechos que estimen pertinentes. Dado en Toluca, México, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Rúbrica.

4295.-24, 30 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

**CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A.
EMPLAZAMIENTO.**

Se hace de su conocimiento que DOLORES SUSUNAGA CANO, demanda en la vía Ordinaria Civil, en el expediente 427/2010, las siguientes prestaciones: a).- Que se declare en sentencia definitiva que me he convertido en propietaria del inmueble ubicado en calle Crisantemos, lote 21, manzana 12 del Fraccionamiento Jardines de Aragón, ubicado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, como consecuencia de haber operado a mi favor su prescripción adquisitiva por haberlo adquirido y ejercido mi posesión material, con el carácter de dueña y con los requisitos legales necesarios para adquirir su propiedad por usucapión. B).- La cancelación de la inscripción registrada de dicho inmueble, bajo la partida número trescientos siete (307), volumen setecientos cincuenta y tres (753), libro 1ª., sección I, inscrita en el Instituto de la Función Registral, región Ecatepec y Coacalco a favor de Construcción y Comercio S.A. C).- La inscripción de la sentencia que declare procedente la usucapión en mi favor, ante el Instituto de la Función Registral. D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, hasta su total terminación. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población, en el Boletín Judicial y en la puerta de este tribunal.-Doy fe.-En Ecatepec de Morelos, México, diez de noviembre del año dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

4238.-22, 29 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ANTONIO CHAVEZ DOMINGUEZ, por su propio derecho, promueve en el expediente número 877/2009, procedimiento judicial no contencioso, sobre inmatriculación judicial, respecto del predio denominado "San Antonio", ubicado en calle sin nombre, Barrio Tlamir ilolpa, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, que dicho inmueble lo adquirió a través de contrato privado de compraventa celebrado con el señor Tomás Castro Leal en fecha 29 veintinueve de septiembre del año 2005 dos mil cinco, que desde hace más de cuatro años anteriores a esta fecha está en posesión pacífica, continua, pública, de buena fe y en calidad de propietario, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con calle, actualmente Avenida Doroteo Arango; al sur: 15.00 metros, con Celestino Romero, actualmente calle sin nombre; al oriente: 25.00 metros, con Juan Francisco Paz, actualmente Mauricio Cid Franco; al poniente: 25.00 metros con calle privada, actualmente calle sin nombre. Con una superficie aproximada de: 375.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico "Ocho Columnas" que es de los de mayor circulación en este lugar.-Otumba, México, 15 quince de octubre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.
4408.-1 y 6 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

FLORENTINA DELGADILLO MENDOZA, a través de su apoderada legal GABRIELA DELGADILLO MENDOZA, promueve en el expediente número 1038/2010, procedimiento judicial no contencioso, diligencias de inmatriculación judicial, respecto del predio denominado "Chipico", ubicado en Santa María Tezompa, San Martín de las Pirámides, Estado de México, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, el cual adquirió en concepto de propiedad que le fue transmitida legalmente por parte de su señor padre Carlos Delgadillo Miranda, a través de contrato de compraventa de fecha 17 de julio del 2003, que desde esa fecha su posesión es en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de propietaria, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 86.25 metros con Barranca; al sur: 78.50 metros, con Rubén Ortega Núñez; al oriente: 148.10 metros, con Víctor Delgadillo Miranda; al poniente: 107.50 metros, con Timoteo Delgadillo Miranda. Con una superficie aproximada de: 9,918.82 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria.-Otumba, México, 17 diecisiete de noviembre del año 2010 dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

4409.-1 y 6 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radicó el procedimiento Judicial no Contencioso sobre "Información de Dominio", expediente 1072/2010 promovido por JESUS SALVADOR CHAVEZ TORRES, respecto del inmueble sin denominación, ubicado en la Avenida Cuauhtémoc Número 37, Colonia Zoquiapan, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie de 443.79 m2., y las siguientes medidas y colindancias: son: al norte: 15.00 metros con Carretera Federal México, Puebla; al sur: 10.15 metros con Ana Victoria Chávez Acevedo; al este: 37.50 metros con Vicente Pérez Alvarez y al oeste: 34.67 metros con Raymundo Juárez Fierro.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a veinticuatro de noviembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

850-B1.-1 y 6 diciembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1352/10, relativo al juicio de procedimiento judicial no contencioso información de dominio, promovido por la señora ARACELI OSORNIO ENRIQUEZ, en el que por auto de fecha dieciocho de noviembre de dos mil diez, se ordenó la publicación de edictos, respecto de un terreno sin nombre ubicado en Cerrada Capulines sin número, Colonia Campestre Liberación, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 135.85 (ciento treinta y cinco punto ochenta y cinco) metros cuadrados, contando con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 18.60 metros con propiedad de José Luis Morales; al sur: en 18.50 metros con María de los Angeles Moreno; al oriente: en 08.30 metros con Cerrada de Capulines; y al poniente: en 06.35 metros con propiedad privada, ordenándose para su publicación en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico Diario Amanecer, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley, fíjese un ejemplar de esta solicitud en el predio objeto de estas diligencias.

Se expide el presente a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Delgado Hernández.-Rúbrica.

1417-A1.-1 y 6 diciembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1004/2009-JOF.

CONTROVERSA DEL ORDEN FAMILIAR
SOBRE DIVORCIO NECESARIO.

JOSE DOMINGUEZ PINEDA, demandó en fecha uno de diciembre de dos mil nueve, de PETRA UGARTE DE PAZ, las siguientes prestaciones: 1.- La declaración mediante resolución judicial de la disolución del vínculo matrimonial que le une con la señora PETRA UGARTE DE PAZ. 2.- Como consecuencia de la anterior y en virtud de haber adquirido bienes de fortuna durante el matrimonio solicita, se pronuncie sobre el particular. Ignorándose el domicilio actual de la demandada PETRA UGARTE DE PAZ, a quien se le emplaza por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que si pasado ese plazo no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo fijar la Secretaría en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el proceso en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días. Quedan en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado a disposición de la demandada. Se expiden en Toluca, Estado de México, el día diecisiete de diciembre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Liliana Cruz Rojas.-Rúbrica

4309.-25 noviembre, 6 y 15 diciembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Exp. 263/21/2010, GUADALUPE GOMEZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tepehuixco", ubicado en límites de Temascalapa, Municipio de Temascalapa, y Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 107.00 m y linda con Justino Téllez Juárez, al sur: 109.50 m y linda con Carlos Ortiz Sánchez, al oriente: 30.00 m y linda con Anselmo Juárez Quezada, al poniente: 44.40 m y linda con Fernando López Osnaya. Con una superficie de 3,876.000 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 24 de noviembre de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4332.-26 noviembre, 1 y 6 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Exp. 264/22/2010, ELIZABETH GONZALEZ FERREYRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Herradero", ubicado en límites de Temascalapa, Municipio de Temascalapa, y Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 117.98 m y linda con camino; al sur: 99.00 m y linda con Zósimo Mendoza Fernández, al oriente: 11.50 m y linda con Zósimo Mendoza Fernández, al poniente: 54.00 m y linda con Rogelio Francisco Gutiérrez Juárez, con una superficie de 3,202.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 24 de noviembre de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4333.-26 noviembre, 1 y 6 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Exp. 10419/154/2010, ANGELO JUAREZ CABALLERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Mesita", ubicado en términos de San Lucas Xolox, Municipio de Tecámac, y Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 15.00 m y linda con Marciano García, al sur: 39.00 m y linda con Manuel Vela; al 2º norte: 30.50 m y linda con Mauricia Martínez G., al 2º sur: 4.00 m y linda con Mauricia Martínez, al oriente: 42.10 m y linda con Manuel Vela Carriles, al poniente: 18.70 m y linda con Esteban Mena Martínez, al 2º poniente: 18.38 m y linda con Mauricia Martínez, al 3er. poniente: 4.00 m y linda con calle Soto, con una superficie de: 687.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 12 de noviembre de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4334.-26 noviembre, 1 y 6 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

Exp. 261/19/2010, FRANCISCO NARCISO QUEZADA CRUZ, EN REPRESENTACION DE SU HIJA ANA ISABEL QUEZADA DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Lindero", ubicado en Temascalapa, Municipio de Temascalapa, y Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 128.25 m y linda con calle del Lindero; al sur: 92.50 m y linda con José de Jesús Quezada García, al oriente: 238.00 m y linda con carretera Temascalapa-Ixtlahuaca, al poniente: 235.35 m y linda con Gervasio Quezada Cruz, con una superficie de 25,119.45 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 23 de noviembre de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4335.-26 noviembre, 1 y 6 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

Exp. 266/24/2010, FRANCISCO NARCISO QUEZADA CRUZ, EN REPRESENTACION DE SU HIJA SILVIA QUEZADA DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Estolupa 1º", ubicado en Temascalapa, Municipio de Temascalapa, y Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 94.00 m y linda con sucesión de Adán Quezada Mendoza, al noreste: 160.00 m y linda con Hipólito Quezada Quezada, al sur: en dos lados, el 1º mide 350.00 m y linda con Ejido de Teopancala, y el 2º mide 188.00 m y linda con Fidencio Quezada Quezada, al oriente: 275.70 m y linda con Ejido de Teopancala, al poniente: en tres lados, el 1º mide 103.70 m y linda con sucesión de Adán Quezada Mendoza, el 2º mide 115.00 m y linda con sucesión de Adán Quezada Mendoza, y el 3º mide 109.00 m y linda con Fidencio Quezada Quezada, con una superficie de 83,463.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 24 de noviembre de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4336.-26 noviembre, 1 y 6 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

Exp. 265/23/2010, ELIZABETH GONZALEZ FERREIRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Herradero", ubicado en límites de Temascalapa,

Municipio de Temascalapa, y Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 98.00 m y linda con Juan González Juárez, al sur: 117.85 m y linda con camino, al oriente: 73.50 m y linda con Juan González Juárez, al poniente: 34.00 m y linda con Rogelio Francisco Gutiérrez Juárez, con una superficie de 5,106.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 24 de noviembre de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4337.-26 noviembre, 1 y 6 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

Exp. 262/20/2010, GUADALUPE GOMEZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tepehuixco", ubicado en límites de Temascalapa, Municipio de Temascalapa, y Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 90.00 m y linda con Porfiria Juárez Quezada, al sur: 39.00 m y linda con ejido, al sureste: 46.00 m y linda con carretera Temascalapa-San Bartolomé Actopan, al oriente: 80.00 m y linda con carretera Temascalapa-San Bartolomé Actopan, al poniente: 1º. 60.00 m y linda con Ejidal, al poniente: 2º. 39.50 m y linda con Roque Martínez García, con una superficie de 4,857.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 24 de noviembre de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4338.-26 noviembre, 1 y 6 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Exp. 77518/710/2010, SALVADOR JUAN LARA JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en continuación de León Guzmán sin número, Barrio de la Santa Cruz, San Pablo Autopan, Toluca, México, mide y colinda: al norte: 15.00 mts. con calle continuación de León Guzmán, al sur: 15.00 mts. colinda con Víctor Hernández, al oriente: 16.00 mts. colinda con Antonio González Estrada, al poniente: 16.00 mts. colinda con Severiano Hernández. Superficie: 240.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 05 de noviembre de 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

4339.-26 noviembre, 1 y 6 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Exp. 81762/726/2010, EL C. MARIO ELOY CASTELLANOS RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en jurisdicción El Tejocote del Barrio del Espíritu Santo, Metepec,

dicha propiedad se encuentra ubicada en el sitio llamado Barrio del Espíritu Santo y se conoce con el nombre de El Tejocote, actualmente en calle Juan de la Barrera No. 2, en la Colonia La Unión, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 42.40 m con propiedad particular, actualmente colinda con Jorge García Gasca, al sur: 42.40 m con propiedad que se reserva la parte vendedora, al oriente: 28.33 mts. con calle sin nombre, actualmente colinda con Domingo Degollado Ramírez, al poniente: 28.33 mts. con propiedad particular, actualmente colinda con Marisol Hermosillo Zamora. Superficie aproximada de: 1,038 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 12 de noviembre del 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4352.-26 noviembre, 1 y 6 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 57108/428/2010, ALICIA TINOCO DE GÓMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 14 de Febrero s/n Bo. de Pueblo Nuevo, San Pablo Autopan, Toluca, México, mide y colinda: al norte: 13.50 mts. con privada de Valdez de 2.50, al sur: 13.50 mts. con Antonio Torres Ramírez, al oriente: 14.00 mts. con calle 14 de Febrero, al poniente: 14.00 mts. con Felipe Valdez Chávez. Superficie: 189.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 05 de noviembre de 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4322.-26 noviembre, 1 y 6 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Expediente 95464/143/2010, C. NATALIA MATEO RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Lima lote 27, Col. Ampliación Loma de la Cruz, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 12.00 m colinda con Calixto Ortega, al sur: mide 12.00 m colinda con Delfino García, al oriente: mide 10.00 m colinda con Emilio Cárdenas, al poniente: mide 10.00 m colinda con calle Lima. Con una superficie de 120.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 3 de noviembre del 2010.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

4353.-26 noviembre, 1 y 6 diciembre.

Expediente 95466/144/2010, C. ANA RUTH VALADEZ REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio carretera a Progreso Industrial 27, Col. Zaragoza, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al noreste: mide 9.00 y 4.10 m y colinda con Rosa Diana Valadez Reyes, al

sureste: mide 8.70 m y 5.60 m y colinda con Julio Valadez y andador familiar, al suroeste: mide 11.40 m y colinda con propiedad privada, al noroeste: mide 13.00 y 1.00 m y colinda con propiedad privada y Rosa Diana Valadez R. Con una superficie de 170.08 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 3 de noviembre del 2010.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

4353.-26 noviembre, 1 y 6 diciembre.

Expediente 95468/145/2010, C. ELENA RODRIGUEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cerrada de Nardos s/n, Col. Vista Hermosa, actualmente Col. Vista Hermosa 1ra. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 27.00 m y colinda con el Sr. Ismael Cortés, al sur: mide 27.00 m y colinda con el Sr. Andrés Cortés, al oriente: mide 9.00 m y colinda con cerrada Nardos, al poniente: mide 9.00 m y colinda con el Sr. Jaime Bustamante. Con una superficie de 243.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 3 de noviembre del 2010.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

4353.-26 noviembre, 1 y 6 diciembre.

Expediente 95471/146/2010, C. NATALIA DOMINGUEZ LOZANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, lote 29, manzana única, Col. Independencia actualmente Col. Independencia 1ra Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 8.00 m colinda con calle sin nombre, al sur: mide 8.00 m colinda con Guadalupe Alcazar Figueroa, al oriente: mide 15.00 m colinda con propiedad privada, al poniente: mide 15.00 m colinda con Antonia Domínguez de Grajeda. Con una superficie de 120.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 3 de noviembre del 2010.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

4353.-26 noviembre, 1 y 6 diciembre.

Expediente 95473/147/2010, C. JUAN CORONEL MEDINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Manuel J. Clouthier, lote 13, Col. Independencia actualmente Col. Independencia 1ra. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 8.00 m colinda con calle Manuel J. Clouthier, al sur: mide 8.00 m colinda con lote No. 2, al oriente: mide 15.00 m colinda con lote No. 16, al poniente: mide 15.00 m colinda con lote No. 14. Con una superficie de 120.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 3 de noviembre del 2010.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

4353.-26 noviembre, 1 y 6 diciembre.

Expediente 95475/148/2010, C. ARACELI LOPEZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre actualmente cerrada Retamas, lote 43, Col. Independencia 1ra. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 10.00 m colinda con Elpidia Méndez, al sur: mide 10.00 m colinda con privada sin nombre actualmente cerrada Retamas, al oriente: mide 12.00 m colinda con Benito Torres R., al poniente: mide 12.50 m colinda con Pablo Hernández P. Con una superficie de 122.50 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 3 de noviembre del 2010.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

4353.-26 noviembre, 1 y 6 diciembre.

Expediente 95476/149/2010, C. JOSEFINA VARGAS FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Camino Nacional actualmente cerrada Manuel J. Clouthier, lote 7, manzana 3, Col. Independencia 1ra. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 8.00 m colinda con propiedad privada, al sur: mide 8.00 m colinda con calle B, actualmente cerrada Manuel J. Clouthier, al oriente: mide 15.00 m colinda con lote 6, al poniente: mide 15.00 m colinda con lote 8. Con una superficie de 120.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 3 de noviembre del 2010.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

4353.-26 noviembre, 1 y 6 diciembre.

Expediente 95478/150/2010, C. NATALIA FELIPE CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Duraznos actualmente cerrada Duraznos, lote 19, Mz. s/n, Col. Independencia 1ra. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 08.00 m colinda con Marcos Cruz Ramos, al sur: mide 8.00 m colinda con cerrada Duraznos, al oriente: mide 15.00 m colinda con calle sin nombre, al poniente: mide 15.00 m colinda con Pedro Mendoza Martínez. Con una superficie de 120.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 3 de noviembre del 2010.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

4353.-26 noviembre, 1 y 6 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

Exp. 5323/96/10, LA C. ELVA ARGELIA RIOS URBAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Barrancaco", ubicado en la calle Crispín Pérez s/n,

Municipio de Melchor Ocampo, del Distrito Judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de 443.34 metros cuadrados, mide y linda: norte: 18.32 m con calle Crispín Pérez, sur: 18.32 m con Claudia Jarquín Urbán, oriente: 24.20 m con Rocío Felicitas Torres Urbán, poniente: 24.20 m con Raymundo Campos Cuéllar.

El C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 04 de octubre de 2010.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4353.-26 noviembre, 1 y 6 diciembre.

Exp. 12984/162/10, EL C. JUAN ANTONIO BECERRIL LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Magueyal", ubicado Barrio de Capula, actualmente en calle Prolongación Pino Suárez, Barrio de Capula, Municipio de Tepetzotlán, del Distrito de Cuautitlán, con una superficie de 4,157.00 metros cuadrados, mide y linda: norte: 57.21 m con Miguel Olvera Franco, sur: 21.81 m con Prolongación Pino Suárez y 35.47 m con Teresa Fuentes Terrazas, oriente: 32.47 m, 3.50 m, 30.86 m y 1.00 m con Prolongación Pino Suárez, suroriente: 3.19 m con Prolongación Pino Suárez, poniente: 72.18 m con Gilberto Alvarado Mauricio e Ismael Alvarado Mauricio.

El C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 22 de octubre de 2010.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4353.-26 noviembre, 1 y 6 diciembre.

Exp. 14384/169/10, EL C. DEMETRIO VILLASEÑOR MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Trigotenco", ubicado calle pública, Colonia en formación conocida como paraje Trigotenco, actualmente Avenida de los Parajes, Municipio de Tultepec, del Distrito de Cuautitlán, con una superficie de 140.00 metros cuadrados, mide y linda: norte: 20.00 m con María Maricela Franco Sierra, sur: 20.00 m con Vladimir Hernández Fuentes, oriente: 07.00 m con José Guadalupe Hernández Bautista, poniente: 07.00 m con calle pública actualmente Avenida de los Parajes.

El C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 19 de octubre de 2010.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4353.-26 noviembre, 1 y 6 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

Exp. 15928/185/10, LA C. JOVITA PILAR MARTINEZ MACIAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado, en el pueblo de Santiago Teyahualco, actualmente 1ª. Cda. 10 de Junio, Municipio de Tultepec, del Distrito de Cuautitlán, con una superficie de: 187.00 metros cuadrados, mide y linda: norte: 17.00 m con María del Refugio Gutiérrez Figueroa, sur: 17.00 m con Héctor Martínez León, oriente: 11.00 m con cerrada pública actualmente 1ª Cerrada de 10 de Junio, poniente: 11.00 m con María Guadalupe Rocha Chiu.

El C. Registrador, M. EN D. MA. DE LOS DOLORES M. LIBIEN AVILA, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 25 de octubre de 2010.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

4353.-26 noviembre, 1 y 6 diciembre.

Exp. 30337/240/09, LA C. DORA MARIA SANCHEZ CORTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado, en el pueblo de San Mateo Ixtacalco, actualmente calle Amores s/n, Municipio de Cuautitlán, del Distrito de Cuautitlán, con una superficie de: 429.21 metros cuadrados mide y linda: norte: 27.75 m con Elizabeth Sánchez Cortés, sur: 27.50 m con Araceli Sánchez Cortés, oriente: 11.10 m con María Loreto Urbán Sánchez, poniente: 15.75 m con Ignacio Curiel Rizo actualmente calle Amores.

El C. Registrador, M. EN D. MA. DE LOS DOLORES M. LIBIEN AVILA, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 25 de octubre de 2010.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

4353.-26 noviembre, 1 y 6 diciembre.

Exp. 14385/170/10, EL C. FERNANDO HERNANDEZ GUZMAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Barranquita" ubicado actualmente 1ª. Cerrada de San Miguel Otlica Nº 5, Colonia San Miguel Otlica, Municipio de Tultepec, del Distrito de Cuautitlán, con una superficie de: 221.40 metros cuadrados, mide y linda: norte: 16.40 m con Columba Rosa Urbán Zúñiga, sur: 16.40 m con Manuel Gutiérrez Elizalde, oriente: 13.60 m con calle Privada (6.00 m) actualmente 1ª. cerrada San Miguel Otlica, poniente: 13.20 m con Lucio Esteban Rodríguez Hernández.

El C. Registrador, M. EN D. MA. DE LOS DOLORES M. LIBIEN AVILA, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 19 de octubre de 2010.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

4353.-26 noviembre, 1 y 6 diciembre.

Exp. 16479/191/10, EL C. RAYMUNDO CASAS PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Isidro" ubicado, actualmente en calle Alfredo Zárate, Barrio La Concepción en San Antonio Tultitlán, Municipio de Tultitlán, del Distrito de Cuautitlán, con una superficie de: 253.50 metros cuadrados mide y linda: norte: 19.50 m con Georgina Casas Contreras, sur: 19.50 m con calle Antonio Cimbrón, oriente: 13.00 m con calle pública actualmente calle Alfredo Zárate, poniente: 13.00 m con J. Jesús Montoya Urbán.

El C. Registrador, M. EN D. MA. DE LOS DOLORES M. LIBIEN AVILA, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 22 de octubre de 2010.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

4353.-26 noviembre, 1 y 6 diciembre.

Exp. 4852/87/10, LA C. ELVIRA LETICIA ROMERO ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlalmimilompa", ubicado, en términos de esta Cabecera Municipal actualmente calle Sixto Noguez, Colonia Educación Municipio de Melchor Ocampo, del Distrito Judicial de Cuautitlán, con una superficie de: 167.08 metros cuadrados, mide y linda: norte: 27.00 m con Daniel Morales Núñez, sur: 22.50 m con Antonia González Ramírez, oriente: 7.30 m con calle Sixto Noguez Estrada, poniente: 8.75 m con Nazario Rebolledo Rebolledo.

El C. Registrador, M. EN D. MA. DE LOS DOLORES M. LIBIEN AVILA, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 04 de octubre de 2010.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

4353.-26 noviembre, 1 y 6 diciembre.

Exp. 15196/188/10, EL C. FELIPE MARTINEZ ALCANTARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado, Colonia El Mirador identificado como lote 3 manzana 2, actualmente Cerrada 1ª. de Mayo, Colonia Vicente Suárez, Municipio de Tultepec, del Distrito de Cuautitlán, con una superficie de: 150.00 metros cuadrados, mide y linda: norte: 15.00 m con María Teresa Valiño León, sur: 15.00 m con calle pública actualmente cerrada 1ª de Mayo, oriente: 10.00 m con Micaela Bartola Bravo Casa Real, poniente: 10.00 m con Martín Cosme Maldonado Hernández.

El C. Registrador, M. EN D. MA. DE LOS DOLORES M. LIBIEN AVILA, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 27 de octubre de 2010.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

4353.-26 noviembre, 1 y 6 diciembre.

Exp. 8677/122/10, LA C. CYNTHIA ELIZABETH BARRUELAS MORA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Amantla", ubicado General Porfirio Díaz #33, en el Barrio de San Juan, Municipio de Tultitlán, del Distrito de Cuautitlán, con una superficie de: 216.00 metros cuadrados, mide y linda: norte: 17.00 m con Bertha Reyna Romero, sur: 17.00 m con Saúl Luna Romero, oriente: 12.70 m con José Onésimo Martínez Ortiz, poniente: 12.70 m con calle Porfirio Díaz.

El C. Registrador, M. EN D. MA. DE LOS DOLORES M. LIBIEN AVILA, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 08 de noviembre de 2010.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

4353.-26 noviembre, 1 y 6 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 586-57/2010, LA C. VIRGINIA LOPEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Antonio Escobedo calle sin nombre, Municipio de Polotitlán, Distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 26.11 m con Alfredo Espinosa López, al sur: 5.00 m con camino, al oriente: 33.97 m con Antonio Avalos Trejo, al poniente: 34.90 m con calle sin nombre. Superficie aproximada: 617.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, a 06 de septiembre de 2010.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

4353.-26 noviembre, 1 y 6 diciembre.

Exp. 747-72/2010, LA C. MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Manzanilla, Municipio de Jilotepec, Distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 32.00 m con un callejón, al sur: 30.00 m con Elvira Palacios Ramírez, al oriente: 20.00 m con un callejón, al poniente: 20.00 m con Elvira Palacios Ramírez y Raúl Garrido. Superficie aproximada de: 620.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, a 09 de noviembre de 2010.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

4353.-26 noviembre, 1 y 6 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Expediente número 1019/11/2010, PAULA RIVERA PINEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble, que se encuentra ubicado en Zacatepec, Cuarta Manzana, Tejupilco, Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 m y colinda con la parte que le queda, al sur: 12.00 m y colinda con calle sin nombre, al oriente: 19.90 m y colinda con la misma parte que le queda y al poniente: 19.90 m y colinda con Pedro Manuel.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, 8 de noviembre del dos mil diez.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

4353.-26 noviembre, 1 y 6 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Exp. 10274/149/2010, MAGDALENO VARGAS RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Porfirio" ubicado en calle Porfirio Díaz, sin número, Colonia San Juan Pueblo Nuevo, Municipio de Tecámac, y Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 26.00 m y linda con Hortencia Mena Rodríguez; al sur: 43.40 m y linda con Alejandro Gómez; al oriente: 65.40 m y linda con calle Porfirio Díaz; al poniente: 62.00 m y linda con Félix Pérez. Con una superficie de 722.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 5 de noviembre de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4353.-26 noviembre, 1 y 6 diciembre.

Exp. 7016/109/2010, FERNANDO BALDOVINOS PIÑONES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Atiacumulco", ubicado en el poblado de San Pablo Tecalco, Municipio de Tecámac, y Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 18.14 m y linda con Esperanza Hernández; al sur: 18.09 m y linda con calle sin nombre; al oriente: 11.40 m y linda con Lázaro Templos; al poniente: 11.23 m y linda con propiedad privada. Con una superficie de 206.15 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 25 de octubre de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4353.-26 noviembre, 1 y 6 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 2596/71/2009, DIEGO ULIBARRI GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el lugar denominado "Xhonacatlán", en las inmediaciones del Municipio de Tianguistenco, Distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 30.60, 19.23, 6.51, 7.69 m con el mismo comprador; al sur: 21.41, 7.12, 6.77, 24.84, 8.44 m con Andrés Camacho; al oriente: 6.33, 4.92, 2.63, 11.76, 29.54, 7.65, 11.50, 11.66, 15.23, 7.09, 9.06, 27.44, 13.32, 14.21 m con mismo comprador; al poniente: 9.94, 14.73, 9.11, 14.77, 15.66, 39.41, 15.76, 21.18 y 2145 m con propiedad del finado Miguel Castilla. Superficie aproximada de 11,924.04 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 04 de noviembre del 2010.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

4420.-1, 6 y 9 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O S**

Exp. 39047/103/2010, C. CIRA AVILA LAZARO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado calle Privada de Lomas Verdes sin número, Colonia San José La Loma, en San Juan Zitlaltepec, Municipio de Zumpango, Distrito Judicial de Zumpango, mide y linda: al norte: 28.00 metros con la señora Rufina López de Jesús Viuda de García; al sur: 28.00 metros con el señor Vicente González; al oriente: 10.00 metros con calle privada de seis metros; al poniente: 10.00 metros con calle privada de seis metros. Superficie aproximada de 280.00 metros cuadrados.

El C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, suscrito por el Director General del propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 17 de noviembre del 2010.-El Registrador Público de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4421.-1, 6 y 9 diciembre.

Exp. 39048/104/2010, C. JUANA ELADIA GONZALEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado Barrio de San Lorenzo, del pueblo de San Juan Zitlaltepec, Municipio de Zumpango, Distrito Judicial de Zumpango, mide y linda: al norte: (2 líneas) 15.28 m y 15.15 m

con Buenaventura Rosales G.; al sur: 28.67 m con calle Aldama; al oriente: (2 líneas) 21.10 m y 10.80 m con Buenaventura Rosales González; al poniente: 36.80 m con Eleuterio González Jiménez y Fidel González S. Superficie aproximada de 785.00 metros cuadrados.

El C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, suscrito por el Director General del propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 17 de noviembre del 2010.-El Registrador Público de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4421.-1, 6 y 9 diciembre.

Exp. 39049/105/2010, C. DOMINGO SANCHEZ MIMBRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado Barrio San Miguel, Municipio de Zumpango, Distrito Judicial de Zumpango, mide y linda: al norte: 7.00 m con Concepción Sánchez Ramírez; al sur: 7.00 m con Enrique Ramírez Templos; al oriente: 20.50 m con Honorato Zepeda Sánchez; al poniente: 20.50 m con paso de servidumbre. Superficie aproximada de 143.50 metros cuadrados.

El C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, suscrito por el Director General del propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 17 de noviembre del 2010.-El Registrador Público de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4421.-1, 6 y 9 diciembre.

Exp. 39050/106/2010, C. NESTOR LOPEZ JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado calle Melchor Ocampo sin número, San Andrés Jaltenco, Municipio de Jaltenco, Distrito Judicial de Zumpango, mide y linda: al norte: 10.80 m con Victoria Ortiz San Juan; al sur: 10.80 m con calle Melchor Ocampo; al oriente: 10.50 m con Francisca Maya Paredes; al poniente: 10.50 m con Privada de Melchor Ocampo. Superficie aproximada de 113.40 metros cuadrados.

El C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, suscrito por el Director General del propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 17 de noviembre del 2010.-El Registrador Público de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4421.-1, 6 y 9 diciembre.

Exp. 39051/107/2010, C. SUSANA AVILA ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de San Pedro de la Laguna, Municipio de Zumpango, Distrito Judicial de Zumpango, mide y linda: al norte: 10.00 m con Silvino Macedonio Avila Jiménez; al sur: 10.00 m con calle Adolfo López Mateos; al oriente: 24.00 m con Lucas Avila Ortiz; al poniente: 24.00 m con Eulogio Avila Fragoso. Superficie aproximada de 240.00 metros cuadrados.

El C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, suscrito por el Director General del propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 17 de noviembre del 2010.-El Registrador Público de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4421.-1, 6 y 9 diciembre.

Exp. 39052/108/2010, C. ERNESTO RODRIGUEZ PARDINES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado calle Francisco Sarabia sin número, Barrio de Santa María el Llano, Municipio de Zumpango, Distrito Judicial de Zumpango, mide y linda: al norte: 17.00 metros con María Suguey Ramírez; al sur: 17.00 metros con María del Carmen Uribe Cruz; al oriente: 10.00 metros con Ernesto Rodríguez Pardines; al poniente: 10.00 metros con Callejón Francisco Sarabia. Superficie aproximada de 170.00 metros cuadrados.

El C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, suscrito por el Director General del propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 17 de noviembre del 2010.-El Registrador Público de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4421.-1, 6 y 9 diciembre.

Exp. 39053/109/2010, C. ERNESTO RODRIGUEZ PARDINES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado calle Carrillo Puerto, Barrio de Santa María el Llano, Municipio de Zumpango, Distrito Judicial de Zumpango, mide y linda: al norte: 15.30 metros con Abel Piliado Torres; al sur: 15.30 metros con Virginia Tesillo Bravo; al oriente: 12.00 metros con calle Carrillo Puerto; al poniente: 12.00 metros con Carmen Uribe Cruz. Superficie aproximada de 183.60 metros cuadrados.

El C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, suscrito por el Director General del propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 17 de noviembre del 2010.-El Registrador Público de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4421.-1, 6 y 9 diciembre.

Exp. 39054/110/2010, C. ELVIA SALOME MENESES TEPEPA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado lote número 4, manzana número 7, Colonia Prados de San Francisco (Secc. Ampliación Prados de San Francisco) (Fracc. 8 del lote 15, de la Hacienda de Sta. Inés), Municipio de Nextlalpan, Distrito Judicial de Zumpango, mide y linda: al norte: 10.00 metros y linda con lote No. 03; al sur: 10.00 metros y linda con calle Azaleas; al oriente: 20.00 metros y linda con lote No. 06; al poniente: 20.00 metros y linda con lote No. 02. Superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, suscrito por el Director General del propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 17 de noviembre del 2010.-El Registrador Público de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4421.-1, 6 y 9 diciembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE CHALCO E D I C T O S

Exp. 011720-67-10, C. HECTOR OLIVOS MORALES, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Buenos Aires s/n, en Santiago Zula, Municipio de Temamatla, Estado de México, Distrito de Chalco, predio denominado "Texocotitla", que mide y linda: al norte: 12.85 metros con Jesús Zárate Torres, actualmente José Luis Zárate Torres; al sur: 12.85 metros con calle Buenos Aires; al oriente: 14.90 metros con Ayde Olivos Morales; al poniente: 14.90 metros con Antonio Olivos Fernández. Superficie aproximada de 191.46 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 20 de septiembre de 2010.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco, México, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

4422.-1, 6 y 9 diciembre.

Exp. 011729-76-10, C. JUAN PARRADO LOBACO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero No. 5, en el poblado de Santa Catarina Ayotzingo, Municipio de Chalco, Distrito de Chalco, predio denominado "Tlatancalco", que mide y linda: al norte: 2.60 metros con calle Vicente Guerrero; al norte: 15.35 metros con Hortensia Oviedo Fragoso; al sur: 16.65 metros con Miguel Reyes Clemente; al oriente: 32.15 metros con Miguel Angel Vanegas Negrete; al poniente: 11.90 metros con Hortensia Oviedo Fragoso; al poniente: 22.30 metros con Luisa Betancourt Martínez. Superficie aproximada de 385.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 20 de septiembre de 2010.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco, México, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

4422.-1, 6 y 9 diciembre.

Exp. 0011724-71-10, C. MARIA TERESA DE LA LUZ PACHECO GARCIA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Guerrero s/n, en el poblado de Juchitepec, Municipio de Juchitepec, Estado de México, Distrito de Chalco, predio denominado "Solar", que mide y linda: al norte: 07.00 metros con María de la Luz Oliva Pacheco; al sur: 07.12 metros con calle Guerrero; al oriente: 27.47 metros con Luis Camacho Martínez; al poniente: 27.47 metros con María Yolanda Pacheco García. Superficie aproximada de 193.93 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 20 de septiembre de 2010.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

4422.-1, 6 y 9 diciembre.

Exp. 011735-82-10, C. MA. GUADALUPE JUAREZ TRUJANO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino a Zacatlale, en el poblado de Cocolitlán, Municipio de Cocolitlán, predio denominado "Contla", Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 193.00 metros con el Sr. J. Trinidad Ramírez Millán; al sur: 193.00 metros con camino a Zacatlale; al oriente: 31.40 metros con el Sr. Daniel Galicia Florín; al poniente: 34.00 metros con la Sra. Josefa Romero Zúñiga. Superficie aproximada de 6,311.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 20 de septiembre de 2010.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

4422.-1, 6 y 9 diciembre.

Exp. 011731-78-10, C. TEODORA BENITEZ DIAZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre hacia camino sin nombre, en el poblado de Temamatla, Municipio de Temamatla, predio denominado "Tlacomulco", Distrito de Chalco, que mide y linda: al

norte: 161.75 m y colinda con Juan Chávez Contreras; al sur: 161.75 m y colinda con Angelina Quintero Martínez; al oriente: 22.40 m y colinda con Francisco Benítez Díaz; al poniente: 22.40 m y colinda con paso de servidumbre de 3.00 metros de ancho hacia camino sin nombre. Superficie aproximada de 3,623.20 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 20 de septiembre de 2010.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

4422.-1, 6 y 9 diciembre.

Exp. 0011728-75-10, C. HECTOR HUGO JASSO NOLASCO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Contecalt No. 7, en el poblado de Santa Isabel Chalma, Municipio de Amecameca, Distrito de Chalco, predio denominado "Tecamachuchtitla", que mide y linda: al norte: 20.40 metros con Enriquez Hernández Francisco Javier; al sur: 20.40 metros con calle Contecalt; al oriente: 16.40 metros con Torres Castrillo María Josefa; al poniente: 16.40 metros con Flores Páez Salomé. Superficie aproximada de 334.56 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 20 de septiembre de 2010.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco, México, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

4422.-1, 6 y 9 diciembre.

Exp. 011727-74-10, C. CATARINO MOYSEN JIMENEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de La Paz, del Municipio de Amecameca, predio denominado "Moysenco", Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 08.94 metros con paso de servidumbre; al sur: 08.94 metros con Crecencio Hernández Moysén; al oriente: 06.78 metros con Hugo Moysén Jiménez; al poniente: 07.00 metros con calle de La Paz. Superficie aproximada de 61.55 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 20 de septiembre de 2010.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

4422.-1, 6 y 9 diciembre.

Exp. 011718-65-10, C. APOLINAR ALVAREZ PIEDRA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Norte 8 No. 319, en la Colonia Concepción, Valle de Chalco, Municipio de Chalco, México, actualmente Valle de Chalco Solidaridad, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 09.00 metros con calle Norte 8; al sur: 09.00 metros con Eugenio Cruz Miguel; al oriente: 19.00 metros con Felipe Vázquez García; al poniente: 19.00 metros con Adán López Salazar. Superficie aproximada de 171.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 20 de septiembre de 2010.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

4422.-1, 6 y 9 diciembre.

Exp. 011726-73-10, C. TERESA VALLEJO DIAZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 2 de Abril No. 28, en el poblado de Cocolitlán,

Municipio de Cocotitlán, Estado de México, Distrito de Chalco, predio denominado "Candelariatzingo", que mide y linda: al norte 1: 01.60 metros con calle 2 de Abril; al norte 2: 07.42 metros con Epifanio Vallejo Díaz; al norte 3: 07.42 metros con Ma. de la Paz Vallejo Díaz; al sur: 15.70 metros con Rufino Galicia Villegas; al oriente 1: 19.92 metros con Ma. de la Paz Vallejo Díaz; al oriente 2: 09.15 metros con Lucía Millán Galicia; al poniente 1: 19.92 metros con Epifanio Vallejo Díaz; al poniente 2: 09.90 metros con Juana Galicia Galicia. Superficie aproximada de 184.93 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 20 de septiembre de 2010.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

4422.-1, 6 y 9 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTOS**

Exp. 011734/84/10, C. MARISA JUAREZ TRUJANO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Fresno No. 16, en el poblado de Cocotitlán, Municipio de Cocotitlán, Distrito de Chalco, predio denominado "Milentle", que mide y linda: al norte: 16.45 m con calle Fresno, al sur: 16.50 metros con el Sr. Adolfo Buendía Díaz, al oriente: 19.00 metros con el Sr. Roberto Trujano Castillo, al poniente: 19.00 metros con el Sr. Juan Hermenegildo Mucio Juárez. Superficie aproximada de: 313.02 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 20 de septiembre de 2010.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

4422.-1, 6 y 9 diciembre.

Exp. 11730/77/10, C. ANGELICA VAZQUEZ XOLALPA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Avenida 5 de Febrero número 30, en el pueblo de Santa Catarina Ayotzingo, Municipio de Chalco, Estado de México, Distrito de Chalco, predio denominado "Ixitla", que mide y linda: al norte: 19.32 metros con Avenida 5 de Febrero, al sur: 18.95 metros con Felipe de Jesús Vázquez Arellano, al oriente: 17.21 metros con callejón del Triunfo, al poniente: 16.00 metros con Amando Vázquez Silva. Superficie aproximada de: 317.55 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 20 de septiembre de 2010.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco, México, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

4422.-1, 6 y 9 diciembre.

Exp. 011722/69/10, C. ROSALBA RODRIGUEZ VARGAS, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: prolongación Hidalgo s/n, en la población de Santo Tomás Atzingo, Municipio de Tlalmanalco, Distrito de Chalco, predio denominado "Mixclaltepec", que mide y linda: al norte: 18.20 metros con Antonio Vargas Tenorio, al sur: 16.20 metros con Irene Morales Arroyo, otro sur: 2.00 metros con Prolongación Hidalgo, al oriente: 17.20 metros con Enrique Martínez Tenorio, otro oriente: 19.00 metros con Irene Morales Arroyo, al poniente: 36.20 metros con Lucas Aguilar. Superficie aproximada de: 351.04 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres

días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 20 de septiembre de 2010.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

4422.-1, 6 y 9 diciembre.

Exp. 011732/79/10, C. EDMUNDA RUIZ JALPA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: privada de Cuaxostle s/n, en el poblado de San Lucas Amalinalco, Municipio de Chalco, Estado de México, Distrito de Chalco, predio denominado "La Presa", que mide y linda: al norte: 19.40 metros con Juan González López, al sur: 9.90 metros con Estela Gómez Jalpa y 9.50 metros con María Elena Jalpa Toriz, al oriente: 3.35 metros con privada de Cuaxostle, 15.00 metros con Estela Gómez Jalpa, al poniente: 18.40 metros con José Angeles Infante. Superficie aproximada de: 207.96 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 20 de septiembre de 2010.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

4422.-1, 6 y 9 diciembre.

Exp. 011721/68/10, C. NOE MARTINEZ ARZOLA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Avenida 5 de Mayo s/n, en el poblado de Santiago Zula, Municipio de Temamatla, Estado de México, Distrito de Chalco, predio denominado "Tlalyehual", que mide y linda: al norte: 14.00 metros con Paula Vallejo Pérez, al sur: 14.00 metros con Av. 5 de Mayo, al oriente: 38.35 metros con Prolongación 16 de Septiembre, al poniente: 38.35 metros con Onésimo Aguilar Rivera. Superficie aproximada de: 536.90 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 20 de septiembre de 2010.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco, México, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

4422.-1, 6 y 9 diciembre.

Exp. 011719/66/10, C. OLGA LIDIA PALACIOS BELTRAN, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en C. Yucatán No. 2, en el Municipio de Temamatla, Distrito de Chalco, predio denominado "El Calvario", que mide y linda: al norte: 24.10 metros y colinda con la propiedad de Ernesto Díaz Díaz, actualmente María Mercedes Díaz Rodríguez, al sur: 24.10 metros y colinda con calle San Luis Potosí, al oriente: 17.90 metros y colinda con la propiedad de la señora Josefina Zermeño Alcalá, al poniente: 17.90 metros y colinda con calle Yucatán. Superficie aproximada de: 431.40 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 20 de septiembre de 2010.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

4422.-1, 6 y 9 diciembre.

Exp. 011723/70/10, C. EVA LOPEZ MARTINEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre hacia calle Naranja s/n, en el poblado de Ozumba, municipio de Ozumba, Distrito de Chalco, predio denominado "Xantepa", que mide y linda: al norte: 18.80 metros con José Luis López Martínez, al sur: 18.60 metros con Cándido Fausto López Martínez, al oriente: 6.90 metros con María Jiménez, actualmente Miguel Angel Flores Pérez, al poniente: 6.90 metros con paso de servidumbre hacia calle Naranja. Superficie aproximada de: 129.03 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 20 de septiembre de 2010.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco, México, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.
4422.-1, 6 y 9 diciembre.

Exp. 011733/80/10, C. ROSA MARIA ROSALES TRUJANO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Camino Real a Texcoco s/n, en Cocotitlán, Municipio de Cocotitlán, Estado de México, predio denominado "Reyesotte", Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 399.31 metros con Rodrigo Rojas Galicia y Rufina del Castillo Castillo, al sur: 400.56 metros con Ma. Dolores Bueno Castillo, al oriente: 8.38 metros con camino, al poniente: 8.38 metros con camino. Superficie aproximada de: 3,351.41 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 20 de septiembre de 2010.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.
4422.-1, 6 y 9 diciembre.

Exp. 011725/72/10, C. ROSA MARIA ROSALES TRUJANO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 21 de Marzo s/n, en Cocotitlán, Municipio de Cocotitlán, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 15.60 metros con calle 21 de Marzo, al sur: 15.60 metros con Félix Jurado Gutiérrez, al oriente: 31.00 metros con José Alejandro Suárez Gutiérrez, al poniente: 32.00 metros con Inés Suárez Godínez. Superficie aproximada de: 491.40 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 20 de septiembre de 2010.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.
4422.-1, 6 y 9 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 4469 del volumen 119, de fecha 13 de septiembre de dos mil diez, pasada ante la fe de la suscrita Notario, se inició la tramitación notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor AGUSTIN MUHLIA VELAZQUEZ, a solicitud de los presuntos herederos.

Manifestando que se procederá a formular el inventario de los bienes que conforman el haber hereditario de la sucesión intestamentaria a bienes del señor AGUSTIN MUHLIA VELAZQUEZ.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 17 de noviembre de 2010.

DOCTORA SILVIA MONDRAGON FIESCO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 156
DEL ESTADO DE MEXICO.

1388-A1.-25 noviembre y 6 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en la escritura número 20,298 de fecha 16 de AGOSTO del 2010, la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora FRANCISCA RODRIGUEZ GUZMAN, a solicitud de los señores PEDRO ARAGON RODRIGUEZ, JOSE LUIS ARAGON RODRIGUEZ, MARCO ANTONIO ARAGON RODRIGUEZ, ANA MARIA ARAGON RODRIGUEZ, MARGARITA ARAGON RODRIGUEZ, FRANCISCO ARAGON RODRIGUEZ, CARLOS ALBERTO ARAGON RODRIGUEZ y LILIA ARAGON RODRIGUEZ, en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión; mismos que declararon que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar.

En dicha escritura consta el acta de defunción y actas que acreditan el entroncamiento familiar de los comparecientes con la de cujus.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 29 de octubre de 2010.

LIC. OSCAR A. CASO BARRERA VAZQUEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 17 DEL ESTADO DE MEXICO.

1388-A1.-25 noviembre y 6 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber, que por escritura pública número **18,853 del volumen 473, de fecha 01 de OCTUBRE del 2010**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevo a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor LUIS MIGUEL CHIRINOS MAC BEATH TAMBIEN CONOCIDO COMO LUIS MIGUEL CHIRINOS MACBEATH, a solicitud de los señores CLOTILDE MARTINEZ DE LOS SANTOS TAMBIEN CONOCIDA COMO CLEOTILDE MARTINEZ DE LOS SANTOS Y LUIS MIGUEL CHIRINOS MARTINEZ, en su CALIDAD DE Presuntos Herederos de la mencionada Sucesión, a través de la Tramitación Notarial de Procedimientos no Contenciosos.

Atizapán de Zaragoza, Edo. de Méx., a 03 de Noviembre del 2010.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No.110

NOTA: Para su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO", por dos veces de siete en siete días hábiles.

1388-A1.-25 noviembre y 6 diciembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO

EDICTO

El C. Carlos Roberto Manrique Arroyo, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de **la Partida 1, Volumen 143, Libro Primero, Sección Primera, de fecha dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y uno**, correspondiente al inmueble identificado como Lote 13, Manzana 202, del Fraccionamiento Unidad Coacalco conocido como Villa de las Flores, ubicado en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de CIENTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS, y las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** 18 mts. con lote 14; **AL SUR:** 18 mts. con lote 12; **AL ORIENTE:** 7 mts. con lote 90; y **AL PONIENTE:** 7 mts. con calle Flor de Té.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

ATENTAMENTE

LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).



1422-A1.- 1, 6 y 10 diciembre.

SOLUCIONES DE RECAUDO VALIDABUS, S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 30 DE OCTUBRE DEL 2010.

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 25 de octubre de 2010.

Liquidador

Lic. María del Carmen Pérez Perafán
(Rúbrica).

1393-A1.-26 noviembre, 6 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO
 CON RESIDENCIA EN CHALCO
 SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número 1016, volumen dieciocho ordinario de fecha 18 de octubre del año 2010, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor ADOLFO MONDRAGON VAZQUEZ, a solicitud de los señores MARIA BUENAVENTURA GONZALEZ BERNAL, MARIA ELENA, CIRILO, BERTITA, JOSE LUIS, CARLOS, ADOLFO, ROSA, DAVID y OLGA LIDIA todos de apellidos MONDRAGON GONZALEZ, en su calidad de concubina e hijos del autor de la sucesión y como presuntos herederos.

Asimismo, los señores MARIA ELENA, CIRILO, BERTITA, JOSE LUIS, CARLOS, ADOLFO, ROSA, DAVID y OLGA LIDIA todos de apellidos MONDRAGON GONZALEZ, en su calidad de hijos del autor de la sucesión intestamentaria, repudiaron expresamente a la herencia que pudiera corresponderles del acervo hereditario en la referida sucesión.

En dicha escritura consta la exhibición de la constancia parroquial de la población de Jerahuario, Estado de Michoacán, copias certificadas de las actas de nacimiento de los presuntos herederos en su calidad de concubina e hijos del de cujus, acta de defunción del autor de la sucesión, mismas que obran en el protocolo a mi cargo en la que consta la radicación a la sucesión legítima, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo Judicial y Registrador de la Propiedad de Chalco, en razón a la inexistencia de disposición testamentaria.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, Méx., a 23 de noviembre de 2010.

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO
 CIENTO CUARENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. JOSE GERARDO DE LA RIVA PINAL.-RUBRICA.

4463.-6 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 7 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEX.
 AVISO NOTARIAL**

29 de Noviembre del 2010.

El que suscribe LICENCIADO VICENTE LECHUGA MANTERNACH, Notario Público número Siete de esta Capital, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por escritura 92416, de fecha 25 de noviembre del 2010, otorgada ante la fe del Lic. Vicente Lechuga Manternach Notario Público número Siete, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de los señores CARLOS VICTOR MAZY DAVILA y MARIA DE JESUS DE LEON ANAYA, a solicitud de los C. JOSE CUAUHTEMOC, MIGUEL ANGEL, SALOME ISABEL, MARIA DE LA LUZ, LUIS EDUARDO, CARLOS HECTOR y MARIA DOLORES todos de apellidos MAZY DE LEON, quienes fueron reconocidos como únicos y universales herederos.

Lo anterior en cumplimiento del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y para su publicación de 7 en 7 días.

ATENTAMENTE

LIC. VICENTE LECHUGA MANTERNACH.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 7.

4465.-6 y 15 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 41 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEX.
 AVISO NOTARIAL**

Conforme ordena el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, según instrumento 12,468 (doce mil cuatrocientos sesenta y ocho), del volumen CCLXXVIII (doscientos setenta y ocho), el día once de noviembre del dos mil diez, la señora SOCORRO DIAZ MEJIA, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores CAMILO CALIXTO, FACUNDO LUIS, MARIA EUGENIA, FABIAN AMADO, LINA, LUCILA y LIDIA TERESA todos de apellidos FERNANDEZ DIAZ, en su carácter de únicos y universales herederos a bienes del señor TOMAS BENITO FERNANDEZ JIMENEZ, quien también acostumbraba usar los nombres de TOMAS FERNANDEZ JIMENEZ y TOMAS FERNANDEZ, aceptaron la herencia y la señora LIDIA TERESA FERNANDEZ DIAZ, aceptó el cargo de albacea protestando su fiel y legal desempeño. En ejercicio de sus funciones procederá a elaborar inventario y avalúo del acervo hereditario.

Toluca, Méx., a 25 de noviembre del 2010.

LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y UNO
 DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.-RUBRICA.

4466.-6 y 15 diciembre.



ESTADO DE MEXICO
PODER LEGISLATIVO
H. LVII LEGISLATURA

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"



"LEGISLATURA DEL BICENTENARIO
Y CENTENARIO"

TOLUCA DE LERDO, MEXICO, 3 DE DICIEMBRE DE 2010.

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL NO. 13/2010/LVII-LEM

CON FUNDAMENTO EN LA CONSTITUCION POLTTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, EN EL LIBRO DECIMO TERCERO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO Y EL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO, LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS POR CONDUCTO DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS CONVOCA A LAS PERSONAS MORALES INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA PRESTACION DE:

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AUTOMOTRIZ"

VEHICULOS A LOS QUE SE PROPORCIONARA MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ SON DE LAS SIGUIENTES MARCAS: NISSAN, FORD, RENAULT, CHRYSLER, CHEVROLET, ETC.

VIGENCIA DE CONTRATO: 12 MESES A PARTIR DE ENERO DEL DOS MIL ONCE.

CONDICIONES DE PAGO: LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS PAGARA LAS FACTURAS, 5 DIAS HABLES POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LAS MISMAS.

ORIGEN DE LOS RECURSOS: PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PODER LEGISLATIVO PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2010-11.

PERSONAS INHABILITADAS: ESTAN IMPEDIDAS DE PARTICIPAR LAS PERSONAS MORALES QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 13.67 DEL LIBRO DECIMO TERCERO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO.

GARANTIA DE SERIEDAD: PARA ASEGURAR LA SERIEDAD DE LA POSTURA, LOS PARTICIPANTES DEBERAN PRESENTAR UNA GARANTIA POR LA CANTIDAD DE \$100,000.00 CIEN MIL PESOS M. N.

JUNTA DE ACLARACIONES, APERTURA DE PROPUESTAS Y FALLO DE ADJUDICACION: TENDRAN VERIFICATIVO A LAS 13:00 HORAS DE LOS DIAS OCHO, TRECE Y QUINCE DE DICIEMBRE RESPECTIVAMENTE, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, UBICADA EN EL 7º PISO DE AV. INDEPENDENCIA OTE. NO. 102, CENTRO, TOLUCA, MEXICO. LAS BASES Y ESPECIFICACIONES DEL CONCURSO ESTARAN DISPONIBLES A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE LA PRESENTE Y HASTA LAS 14:00 HORAS DEL DIA SIETE DE DICIEMBRE, EN LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, SITO EN EL 4º PISO DE LA AV. INDEPENDENCIA OTE. 102, EN DIAS HABLES Y HORARIO DE ATENCION DE 10:00 A 14:00 HORAS.

COSTO DE BASES: \$ 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) QUE LOS INTERESADOS DEBERAN CUBRIR EN LA TESORERIA DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO, EN EFECTIVO.

ATENTAMENTE

**MTRO. JAIME ADAN CARBAJAL DOMINGUEZ
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
(RUBRICA).**

4476.-6 diciembre.



"HEROES DEL BICENTENARIO"

JOSÉ JUSTO CORRO



Nació en Guadalajara, en el actual estado de Jalisco, en 1794. Fue presidente interino de México del 27 de febrero de 1836 al 19 de abril de 1837. Murió en su ciudad natal el 18 de diciembre de 1864

Fue diputado al Congreso Constituyente de 1824, gobernador de Jalisco del 22 de septiembre de 1828 al 1 de mayo de 1829, magistrado de la Suprema Corte y secretario de Justicia y Negocios Eclesiásticos en 1835. Al separarse Miguel Barragán de la Presidencia por motivos de salud, Corro fue designado presidente interino. Le correspondió poner en vigor la nueva Constitución redactada por los centralistas conservadores que ponía fin al sistema republicano federal. La nueva ley abrogó el voto universal y lo limitó a las personas que supieran leer y escribir; además, estableció el Supremo Poder Conservador, encargado de controlar al Ejecutivo, al Legislativo y al Judicial. Corro era excesivamente religioso, débil en la toma de decisiones y ajeno a los conocimientos militares, tan importantes en esa época de guerras. Al término de su gobierno se entregó a las prácticas religiosas con tanto afán que lo apodaron *El Santo*.

Firma de José Justo Corro